LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Programa Nacional Cuna Más

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-5954-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2019-MIDIS/PNCM ADQUISICIÓN DE TAPERS Y ENVASES DE PLÁSTICO PARA EL SERVIDO Y TRASLADO DE ALIMENTOS EN EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2021

TOMO I-II

LIMA - PERÚ

21 DE JUNIO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0012022250540

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 001-2022-2-5954-SCE

"LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2019-MIDIS/PNCM ADQUISICIÓN DE TAPERS Y ENVASES DE PLÁSTICO PARA EL SERVIDO Y TRASLADO DE ALIMENTOS EN EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. TAPERS Y ENVASES DE PLÁSTICO ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS, NO CUMPLEN CON EL REQUISITO DE HERMETICIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y MADRES CUIDADORAS DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO, AFECTANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SERVIDO DE LA RACIÓN SEGÚN GRUPO ETARIO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 824 030,77.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	42
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	43
V.	**CONCLUSIONES**	43
VI.	**RECOMENDACIONES**	43
VII.	**APÉNDICES**	44

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFA

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-5954-SCE

"LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2019-MIDIS/PNCM ADQUISICIÓN DE TAPERS Y ENVASES DE PLÁSTICO PARA EL SERVIDO Y TRASLADO DE ALIMENTOS EN EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS"

PERÍODO: 22 DE ABRIL DE 2022 AL 22 DE JUNIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Nacional Cuna Más, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5954-2022-01, iniciado mediante el oficio n.° 036-2022-MIDIS/PNCM-OCI de 26 de abril de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG.

2. Objetivo

Determinar si los tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más adquiridos mediante la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM, cumplieron con la finalidad publica para la que fueron requeridos y se efectuaron de acuerdo con la normativa de contrataciones, estipulaciones contractuales y otras normas aplicables sobre la materia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de tapers y envases de plástico para el servicio y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más".

Al respecto, la entidad a través de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de Tapers y Envases de Plástico para el Servido y Traslado de Alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", adquirió los citados ítems, con las características técnicas de la oferta ganadora y lo señalado en las bases integradas, se otorgó la buena pro a la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC., suscribiendo el contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM de 22 de octubre de 2019, por S/ 799 906,72, para la adquisición de los tapers y envases de plástico.

En esa línea, a través del Formato n.° 7 – Acta de Conformidad de 29 de octubre de 2019, la Unidad Técnica de Atención otorgó la conformidad de la orden de compra n.° 124-2019 de 10 de setiembre de 2019, por la adquisición de tapers y envases de plástico, precisando que: *"Los materiales requeridos cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridos por el Programa"*. Sin embargo, el área usuaria al realizar la verificación de los bienes entregados por la empresa

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS SUPERVISOR DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Importadora y Distribuidora Zurece SAC, solo realizó la revisión de aspectos que se encontraban a la vista de los señalados bienes.

Por lo que, al no haberse realizado la referida verificación en concordancia con la normativa de contrataciones, generó que no se realizaran observaciones al contratista a fin de que este pueda subsanarlas, procediendo a brindar conformidad a través del Acta de Verificación, la misma que fue el sustento para el otorgamiento de la conformidad y el pago total de S/ 799 906,72.

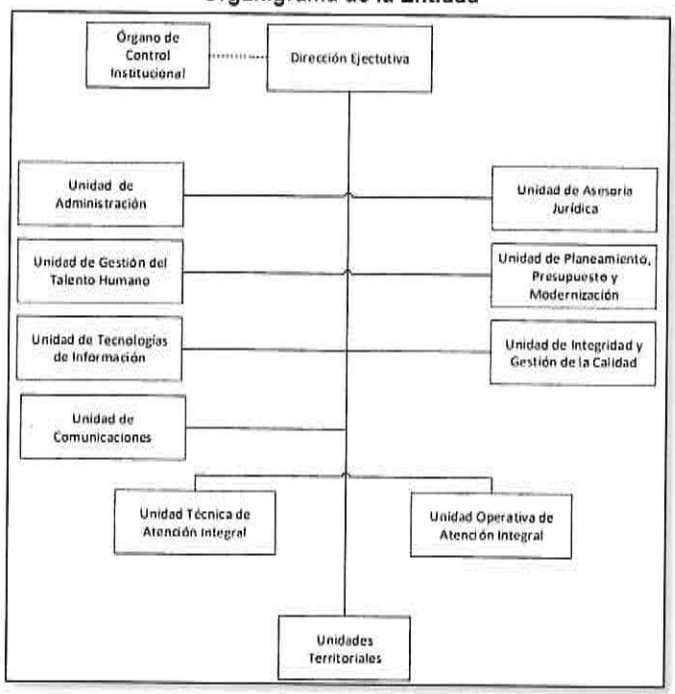
Alcance
El servicio de control específico comprende el período del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Programa Nacional Cuna Más pertenece al Sector Desarrollo e Inclusión Social, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Programa Nacional Cuna Más:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Entidad



Fuente: Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 15 de junio de 2021

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica

emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, mediante el correo electrónico de 24 de mayo de 2022, la comisión de control comunicó a la señora Sujey Viviana Berrospi Chamorro que se procedió con la creación de su casilla electrónica; así también, se puso a su disposición la Declaración Jurada n.º 002039-2022-CG/F1, en la cual debía consignar sus datos personales (domicilio, correo electrónico y teléfono) y remitirlas a esta comisión de control en el plazo de cinco (5) días hábiles. Sin embargo, no se obtuvo respuesta dentro del plazo establecido.

Por lo tanto, no fue posible realizar la notificación electrónica a la señora Sujey Viviana Berrospi Chamorro y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos; en el Apéndice n.° 72 se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

TAPERS Y ENVASES DE PLÁSTICO ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS, NO CUMPLEN CON EL REQUISITO DE HERMETICIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS EN LA ATENCIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y MADRES CUIDADORAS DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO, AFECTANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SERVIDO DE LA RACIÓN SEGÚN GRUPO ETARIO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 824 030,77.

Condición:

De la revisión efectuada a la documentación que sustenta la adquisición y distribución de los bienes (tapers y envases de plástico) que utilizan las socias de cocina de los servicios alimentarios para la atención de las niñas y niños de 6 a 36 meses de edad, se advirtió que la entidad distribuyó tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno a todas sus sedes; es decir, a veinticinco (25) Unidades Territoriales y ocho (8) Oficinas de Coordinación Territorial ubicadas a nivel nacional, para la atención nutricional de los beneficiarios del Programa, los cuales presentan deficiencias en el cerrado, provocando derrames durante la distribución de los alimentos, desperdiciándose los mismos al contacto con superficies externas y dentro de los bolsos durante el traslado a los Centros Infantiles de Atención Integral, según lo manifestado por las socias de cocina, afectando la necesidad básica de nutrición, dosificación (ración servida) y preservación de la composición de los alimentos.

Al respecto, la entidad, a través de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de Tapers y Envases de Plástico para el Servido y Traslado de Alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", adquirió los bienes, con las características técnicas de la oferta ganadora y lo señalado en las bases integradas, otorgando la buena pro a la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC, suscribiendo el contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM de 22 de octubre de 2019, por S/ 799 906,72, para la adquisición de los tapers y envases de plástico que se detallan a continuación:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Cuadro n.° 1
Detalle de tapers y envases de plástico adquiridos

Ítem	Descripción	Cantidad Unidades	Monto total S/
1	Taza con tapa de 400 ml a 450 ml	243 712	414 310,40
2	Táper transparente con tapa hermética de 480 ml a 500 ml	121 856	241 274,88
3	Botella con tapa de 1.8 lt a 2 lt.	15 268	47 042,07
4	Táper de 900 ml a 1.15 lt (Para madre cuidadora)	20 446	27 168,85
5	Táper de 2.8 lt. a 3.5 lt. (Para fruta)	15 268	70 110,52
Total		**416 550**	**799 906,72**

Fuente: Bases Administrativas de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de Tapers y envases de plásticos para el Servido y Traslado de Alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del PNCM" y Orden de Compra-Guía de internamiento n.° 124 de 10 de setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En esa línea, a través del Formato n.° 7 – Acta de Conformidad de 29 de octubre de 2019, la Unidad Técnica de Atención Integral (área usuaria) otorgó la conformidad de la orden de compra n.° 124-2019 de 10 de setiembre de 2019, por la adquisición de tapers y envases de plástico, precisando que: *"Los materiales requeridos cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridos por el Programa"*; sin embargo, el área usuaria al realizar la verificación de los bienes entregados por la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC, solo realizó la revisión de aspectos que se encontraban a la vista de los señalados bienes, e indicó en el referido documento, como sustento, los certificados de calidad emitidos por la empresa Intertek Testing Services Perú SA; sin tomar en cuenta como área usuaria, que debía verificar el cumplimiento de los aspectos de calidad, de las condiciones contractuales y efectuar las pruebas que fueran necesarias[1].

Por lo que, al no haberse realizado la referida verificación en concordancia con la normativa de contrataciones, generó que no se realizaran observaciones al contratista a fin de que este pueda subsanarlas, procediendo a brindar conformidad a través del Acta de Verificación, la misma que fue el sustento para el otorgamiento de la conformidad y el pago total de S/ 799 906,72.

Ante lo expuesto, se precisa que la cantidad de tapers adquiridos es de cuatrocientos dieciséis mil quinientos cincuenta (416 550), equivalente a S/ 799 906,72 (monto contractual), y el costo del transporte por distribución a todas las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial a nivel nacional es equivalente a S/ 24 124,05, haciendo un total de S/ 824 030,77 de perjuicio económico.

Contraviniendo el numeral 168.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y el numeral 4.1 del Capítulo III – Requerimiento de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM.

En ese sentido, lo antes descrito se desarrolla a continuación:

[1] El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 establece: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, (...) y cumplimiento de las condiciones contractuales, **debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.** (...). (El resaltado es agregado).*

2.1 Revisión de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección para la adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más.

Respecto a las actuaciones preparatorias:

Mediante el informe n.° 007-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/JACR-JMU-EPF de 10 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, la señora Julissa Chacaltana Rivadeneyra, analista en Gestión Administrativa y los señores Juan Carlos Moquillaza Ulloa y Efraín Palacios Figueroa, ambos especialistas de la Unidad Técnica de Atención Integral - UTAI, informaron al señor Luis Alberto Guerra Cerrón, jefe de la Unidad Técnica de Atención Integral, lo siguiente:

> *"(...), se requiere de equipamiento y materiales pertinentes que promuevan la adecuada preparación de alimentos con calidad nutricional, sensorial y sanitaria. Asimismo las Socias de Cocina y Especialistas en Nutrición de las UT/OCT requieren de indumentaria adecuadas para el ejercicio de su rol. En tal sentido, para el presente año se ha previsto el requerimiento de:*
>
> - *Kit de alimentación (S.A): **El kit consta de tapers y envases de plástico para el servido de los alimentos garantizan el correcto servido de la ración según grupo etario.***
> *Considerando que tanto el almuerzo, como los refrigerios son servidos en tapers individuales, se debe garantizar su traslado, integridad e inocuidad del contenido, en el marco de la calidad sanitaria en el Servicio de Cuidado Diurno del PNCM.*
> *(...)"* (el resaltado es agregado)

Por lo tanto, la UTAI señaló la necesidad de equipar los servicios alimentarios, con materiales que promuevan el adecuado servido de los alimentos con calidad nutricional, sensorial y sanitaria, requiriendo para el 2019, entre otros bienes, tapers y envases de plástico que garanticen la distribución de la dosificación, a través del correcto servido y cerrado de los mismos, para el traslado de alimentos según grupo etario, los cuales se detallaron en el cuadro n.° 1, del presente documento

Cabe resaltar que, el artículo 118° del Decreto Supremo n.° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" precisa que: *"El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricados de manera que mantengan la calidad sanitaria y composición del producto durante su vida útil (...)"*; es decir que, en concordancia a lo señalado en el numeral 2.5 del informe n.° 007-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/JACR-JMU-EPF de 10 de abril de 2019 **(Ver apéndice n.°4)**, señala que los servicios alimentarios requieren ser equipados con materiales que promuevan la calidad nutricional, sensorial y sanitaria.

Por lo que, a través del informe n.° 241-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/CPS-SVBCH de 27 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, elaborado por la señora Sujey Viviana Berrospi Chamorro, especialista de Equipamiento de la UTAI y refrendado por la señora Jeanette María Del Pilar Martínez Trujillo, coordinadora de Servicios del Programa - UTAI, expone a la señora María Ana Mendoza Araujo, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, la necesidad de dotar de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa, beneficiando a las niñas, niños usuarios y madres cuidadoras, permitiendo garantizar la correcta aplicación de la estrategia del servido de la ración según grupo etario y asegurar la reposición periódica de los mismos en concordancia con los lineamientos de la directiva de equipamiento

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

vigente (Directiva n.° 011-2016-MIDIS/PNCM[2]) y el Plan Operativo Institucional 2019, solicitando se realice el estudio de mercado y adjuntando las especificaciones técnicas al citado documento, considerando lo siguiente:

1) En el numeral I, respecto a la **FINALIDAD PÚBLICA** de la adquisición señalaron que: *"La presente adquisición tiene como finalidad garantizar la correcta aplicación de la estrategia del servido de la ración según grupo etario, considerando que tanto el almuerzo, así como los refrigerios son servidos desde el Servicio Alimentario en tapers individuales, en el marco de la calidad sanitaria en el Servicio de Cuidado Diurno del PNCM".*

2) En el Anexo 01 de las especificaciones técnicas se señalaron las características técnicas de los tapers y envases de plástico, como se indica a continuación:

"ÍTEM 1: TAZA CON TAPA DE 400ml a 450ml

1.- CANTIDAD DEL PRODUCTO A ADQUIRIR: 243 712 unidades

2.- PRESENTACIÓN DEL MATERIAL
Taza con tapa, que servirá para trasladar los refrigerios en forma segura.

3.- DESCRIPCIÓN
- *Material: plástico 100% virgen, no tóxico (polipropileno (PP) homopolímero, polietileno o material similar)*
- *Color: blanco, beige, almendra o transparente (la presentación del lote final debe ser de un solo color mostrando uniformidad)*
- *Capacidad: **De 400ml a 450ml**, al rebose.*
- *Espesor: El cuerpo de la taza debe medir 1.5mm como mínimo*
- *Bordes redondeados.*
- *Resistente al impacto.*
- *La tapa debe ser a presión.*
- *El táper debe ser 100% hermético.*

(...)

ÍTEM 2: TAPER TRANSPARENTES CON TAPA HERMÉTICA DE 480ml a 500ml

1.- CANTIDAD DEL PRODUCTO A ADQUIRIR: 121 856 unidades

2.- PRESENTACIÓN DEL MATERIAL
Táper transparente con tapa hermética, cuyas superficies estarán en contacto con alimentos.

3.- DESCRIPCIÓN
- *Material: plástico 100% virgen, no tóxico (polipropileno (PP) homopolímero, polietileno o material similar)*
- *Color: táper de cuerpo transparente y tapa de color blanco, beige, almendra o transparente (la presentación del lote final debe ser de un solo color mostrando uniformidad)*
- *Bordes suaves y sin rebabas.*
- *Resistente al impacto.*
- *Capacidad: **De 480 ml a 500ml, al rebose**.*
- *Espesor: El cuerpo del táper debe medir 1.7mm como mínimo.*
- *La tapa debe ser a presión.*
- *El táper debe ser 100% hermético.*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

[2] Directiva n.° 011-2016-MIDIS/PNCM "Lineamientos y Procedimientos para el equipamiento de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1102-2016-MIDIS/PNCM de 24 de octubre de 2016, establece en el numeral 7.3.1 Reemplazo de bienes y/o materiales *"(...) Por su parte, en el marco de la calidad sanitaria, se considera la renovación de menaje de plástico (tapers, tazas, botellas de agua, etc.) (...) cada seis (06) meses".*

(...)"

ÍTEM 3: BOTELLA CON TAPA DE 1.8 LT a 2 LT

1.- CANTIDAD DEL PRODUCTO A ADQUIRIR: 15,268 unidades

2.- PRESENTACIÓN DEL MATERIAL
Botella con tapa rosca de 1.8 Lt. a 2Lt, que servirá para trasladar el agua segura.
3.- DESCRIPCIÓN
- *Material: plástico 100% virgen, no tóxico (polipropileno (PP) homopolímero, polietileno o material similar).*
- *Color: Transparente con tapa rosca de colores blanco, beige, almendra, (la presentación del lote final debe ser solo color mostrando uniformidad).*
- *Capacidad: **De 1.8Lt a 2 Lt, al rebose.***
- *De superficies lisas.*
- *Resistente al impacto.*
- *La tapa debe ser a rosca.*
- *Taper 100% hermético.*
- *Espesor: El cuerpo de la botella debe medir 1.8mm como mínimo (+/- 0.3 mm)*

ÍTEM 4: TAPER DE 900ml a 1.15 LT (PARA MADRE CUIDADORA)

1.- CANTIDAD DEL PRODUCTO A ADQUIRIR: 20,446 unidades

2.- PRESENTACIÓN DEL MATERIAL
Taper transparente con tapa de 900 ml a 1.15 Lt
3.- DESCRIPCIÓN
- *Material: plástico 100% virgen, no tóxico (polipropileno (PP) homopolímero, polietileno o material similar).*
- *Color: Taper de cuerpo transparente con tapa de colores blanco, beige, almendra o transparente.(la presentación del lote final debe ser de un solo color mostrando uniformidad).*
- *Bordes redondeados.*
- *Resistente al impacto.*
- *Con tapa a presión.*
- *Taper 100% hermético.*
- *Capacidad: **De 900ml a 1, 1 5 Lt, al rebose.***
- *Espesor: El cuerpo del taper debe medir 0.7mm como mínimo (+ 0.3 mm / - 0.1 mm)*

ÍTEM 5: TAPER DE 2.8 LT a 3.5 LT – PARA FRUTA

1.- CANTIDAD DEL PRODUCTO A ADQUIRIR: 15 268 unidades

2.- PRESENTACIÓN DEL MATERIAL
Táper transparente con tapa de color de 2.8 LT a 3.5 LT.
3.- DESCRIPCIÓN
- *Material: plástico 100% virgen, no tóxico (polipropileno (PP) homopolímero, polietileno o material similar).*
- *Color: Taper de cuerpo transparente con tapa de colores blanco, beige, almendra o transparente (la presentación del lote final debe ser de un solo color mostrando uniformidad).*
- *Bordes redondeados.*
- *Resistente al impacto.*
- *Con tapa a presión.*
- *Táper 100 % hermético (la tapa debe llevar 2 broches de seguridad como mínimo) o puede ser tapa a presión.*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- *Capacidad: **De 2.80 LT a 3.5 LT,** al rebose.*
- *Espesor: El cuerpo del taper debe medir 1.4mm como mínimo (+ 0.3 mm / - 0.2 mm).*

(...)"

Respecto al procedimiento de selección:

Con el memorándum n.° 1579-2019-MIDIS/PNCM/UTAI de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral solicitó a la jefa de la Unidad de Administración se realice el estudio de mercado para la adquisición de tapers y envases de plásticos para el traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa, adjuntando las especificaciones técnicas, antes citadas.

Dicho estudio de mercado fue validado por la señora Sujey Viviana Berrospi Chamorro, especialista en Equipamiento de la UTAI, a través del informe n.° 279-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/CIE-SVBCH de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, concluyendo que: *"(...) como parte del área técnica se procedió a revisar la información de las características técnicas que obran en las 02 cotizaciones en el marco del requerimiento para la "Adquisición de táper y envases de plásticos para el servicio de traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", en las cuales no se ha encontrado observaciones sustanciales en la descripción de las características técnicas dado que las empresas señalan que cotizan según requerimiento (...)".* (Subrayado es nuestro)

Posteriormente, a través del informe n.° 607-2019-MIDIS/PNCM-UA-LOG de 18 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Gerald Renzo Benavente Quesquén, coordinador de Logística solicitó a la jefa de la Unidad de Administración, se apruebe el expediente de contratación, realizándolo a través del Formato n.° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de 18 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 9)** de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de Tapers y envases de plásticos para el Servido y Traslado de Alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del PNCM" y con Formato n.° 4 – Designación del Comité de Selección de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, designó al Comité de Selección para la conducción de dicho procedimiento de selección, quién formuló las bases administrativas que fueron aprobadas con el Formato n.° 7 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 20 de junio de 2019 e integradas el 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

En ese orden, mediante el Formato n.° 22 – Acta de Otorgamiento de Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras de 26 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, el comité de selección otorgó la buena pro de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM a la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC, suscribiendo el contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM de 23 de agosto de 2019 "Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" **(Apéndice n.° 13)**, por S/ 799 906,72, que corresponde a la adquisición de 416 550 productos entre tapers y envases de plástico, según se detalla en el cuadro n.° 1 del presente documento.

De la certificación de los ítems adquiridos:

Al respecto, las bases integradas de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM precisaron en el Capítulo III, numeral 4.2 Entrega del Certificado de Calidad, lo siguiente:

"(...)

- *El muestreo para el Certificado de Calidad del lote total deberá hacerse de acuerdo a la Norma Técnica Peruana NTP ISO 2859-1 2013 Procedimiento de muestreo por inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo clasificados por nivel de calidad aceptable (NCA) para inspección lote*

por lote. Muestreo simple para inspección reducida Nivel de Inspección especial S-3. AQL 4% (Muestreo aplicado solo para la toma de muestras)."

- *En caso que el área usuaria tuviera observaciones al lote, luego de su inspección (aun cuando tuviera el certificado de calidad) y con el fin de asegurar la calidad de los bienes, el Programa podrá solicitar a otra empresa certificadora acreditada por INACAL, la evaluación del lote entregado. Este costo sería asumido por el PNCM.*

(...)"

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 de las especificaciones técnicas de las Bases Integradas, conformantes del contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM[3] **(Ver apéndice n.° 13)**, el contratista debía presentar el certificado de calidad por la totalidad de bienes contratados antes del internamiento de los mismos en el almacén del Programa, para tal fin la empresa certificadora debía realizar el muestreo conforme a la Norma Técnica Peruana NTP ISO 2859-1 2013 Procedimiento de muestreo por inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo clasificados por nivel de calidad aceptable (NCA) para inspección lote por lote. Muestreo simple para inspección reducida Nivel de Inspección especial S-3. AQL 4%.

Por lo que, a través de las cartas n.os 073 y 075-2019-GG de 21 y 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, respectivamente, el contratista, remitió a la entidad los certificados de calidad n.os 6616/19 (Ítem 1 – Taza con tapa), 6617/19 (Ítem 2 – Táper transparente con tapa hermética), 6622/19 (Ítem 3 – Botella con tapa), 6623/19 (Ítem 4 – Táper para madre cuidadora), todos de 21 de octubre de 2018 y 6624/19 (Ítem 5 – Táper para fruta), de 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, emitidos por la empresa Intertek Testing Services Perú SA, concluyendo en todo los certificados lo siguiente: *"EL LOTE DE LA REFERENCIA **ES CONFORME** CON LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS PARA LOS ENSAYOS ARRIBA MENCIONADOS".*

Al respecto, mediante el informe técnico n.° 001-2022/CAPL de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, que contiene el oficio n.° 000063-2021-MIDIS/PNCM-OCI de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)** y la carta n.° ITS 21-08-038 de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, la señora Claudia Alejandra Puelles León, especialista en Industrias Alimentarias de la comisión de control, precisó lo siguiente:

"4. Análisis
(...)
- *De acuerdo a los certificados de calidad antes señalados, emitidos por Intertek Testing Services Perú S.A, referidos a la metodología aplicada para la evaluación de la hermeticidad se evidencia que utilizó un método interno (mediante inspección visual); es decir, sin especificar en qué consistió el método utilizado.*

A razón de ello, mediante oficio n.° 000063-2021-MIDIS/PNCM-OCI de 17 de agosto de 2021 el jefe de comisión, solicitó a la empresa Intertek Testing Services Perú S.A., señalar la metodología utilizada; por lo que, mediante carta n.° ITS 21-08-038 de 19 de agosto de 2021 la referida empresa precisó que el método consistió en: "(...) llenar los envases con agua, hasta el rebose, se coloca la tapa correspondiente, se seca totalmente con un paño y se voltea para verificar si no se derrama liquido (...)".Al respecto, la Norma Técnica Peruana NTP ISO 2859-1 2013 Procedimiento de muestreo por inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo clasificados por nivel de calidad aceptable (NCA) para inspección lote por lote, publicada el 31 de julio de 2018 establece que el término "defecto" es apropiado para usarlo cuando la característica de calidad de un producto o servicio es evaluada en términos de uso, a su vez el Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley 29571 menciona

[3] Cláusula Sexta del contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM, *"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".*

"(…) La idoneidad es evaluada en función a la propia naturaleza del producto o servicio y a su aptitud para satisfacer la finalidad para la cual ha sido puesto en el mercado (…)."

Por lo tanto, el área usuaria con la finalidad de garantizar la correcta aplicación de la estrategia del servido de la ración según grupo etario, considerando que tanto el almuerzo, así como los refrigerios son servidos desde el Servicio Alimentario en tapers individuales, en el marco de la calidad sanitaria del Servicio de Cuidado Diurno del PNCM debió evaluar que la metodología utilizada por la empresa certificadora sea la adecuada en términos de idoneidad y uso previsto para garantizar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de evitar y/o reducir el riesgo de aceptación de bienes no conformes durante su uso previsto, para lo cual fueron adquiridos, es decir envases en contacto con alimentos calientes.

Al respecto, la incorrecta inspección trajo como consecuencia que, durante el uso normal de los bienes, las Socias de Cocina expresen su queja ante las diferentes Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial, indicando que los tapers y tazas entregadas, presentaban dificultades de cerrado al momento del contacto con alimento caliente, es decir, no contaban con la hermeticidad correspondiente. Por ello resultó necesario realizar pruebas relacionadas con el uso previsto del bien, ya que al ser utilizados se evidenciaron los defectos de los mismos.
(…)".

Conforme a lo expuesto, se evidencia que las conclusiones emitidas en los certificados de calidad, en cuanto al aspecto de hermeticidad fue evaluado con un "método interno", sin describirse en que consistió este, por lo que, al momento de realizarse la verificación de los bienes por parte del área usuaria y a fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad pública y la normativa de contrataciones, se debió realizar consultas sobre en qué consistía el referido método, teniendo en cuenta los términos de uso para la contratación de los bienes, esto es para el traslado de alimentos en altas temperaturas.

Recepción y conformidad de la entrega de los tapers y envases de plástico:

El 22 de octubre de 2019, el contratista, entregó los tapers y envases de plásticos para el servido y traslado de alimentos al almacén de la Entidad, como consta en la guía de remisión n.° 001-020833 de la misma fecha **(Apéndice n.° 19)**. Al respecto, este hecho fue comunicado a través del memorándum n.° 3146-2019-MIDIS/PNCM/UA de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 20)** por la señora Irene Suarez Quiroz, jefa de la Unidad de Administración a la señora María Ana Mendoza Araujo, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, para que en su calidad de área usuaria realice la conformidad técnica de la entrega de los bienes.

En ese sentido, el 24 de octubre 2019, el señor Juan Carlos Moquillaza Ulloa, especialista en Nutrición, la señora Sujey Viviana Berrospi Chamorro, especialista en Equipamiento y la señora Leisy Velásquez Santos, apoyo Administrativo, en representación de la Unidad Técnica de Atención Integral (área usuaria) efectuaron la verificación física de los bienes, emitiendo como resultado el "***ACTA DE VERIFICACIÓN: ADQUISICIÓN TAPER Y ENVASES DE PLASTICO PARA EL SERVIDO Y TRASLADO DE ALIMENTOS EN EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO DEL PNCM***" **(Apéndice n.° 21)**, indicando que *"(…) no se encontró observaciones a los bienes (…) por tanto se precisa que los materiales requeridos cumplen con las especificaciones técnicas"*, complementando dicha acta con el documento "*DETALLE DE REVISIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*".

Al respecto, mediante el informe n.° 016-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/CSP-SVBCH-JCMU de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, elaborado por el señor Juan Carlos Moquillaza Ulloa, especialista en Nutrición y la señora Sujey Viviana Berrospi Chamorro, especialista en Equipamiento, y con el visto al citado Informe, la señora Elizabeth Yovanny Soto Montejos, en su calidad de coordinadora de servicios del Programa - UTAI, otorgó la conformidad a los bienes

recibidos; y a su vez, remitieron el señalado informe a la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, concluyendo que:

"2.3 CONFORMIDAD
(...)
- ✓ *Se realizó el conteo por muestreo y se observó que estaban completas en concordancia con el orden de compra y la guía de remisión. (...) no se encontró observaciones.*

(...)

4.2 (...) los materiales adquiridos, cumplen las Especificaciones Técnicas descritas en el documento del requerimiento, como consta en los certificados de calidad (...)".
4.3 Para tal efecto, se otorga la conformidad de la prestación, efectuada por el proveedor IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZURECE S.A.C en el marco del contrato N° 014-2019-MIDIS/PNCM para lo cual se adjunta:

- ✓ *Guía de Remisión con visto bueno de almacén*
- ✓ *Certificado de calidad: N° 6615/2019, N° 6616/2019, N° 6617/2019, N° 6623/2019, N° 6624/2019, N° 6622/2019, emitido por Intertek Testing Services Perú S.A."*

Al respecto, mediante el informe técnico n.° 001-2022/CAPL de 20 de mayo de 2022 **(Ver apéndice n.° 16)**, que adjunta el informe n.° 000131-2021-MIDIS/PNCM-UTAI-SCER de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)** la señora Claudia Alejandra Puelles León, especialista en Industrias Alimentarias de la comisión de control, precisó lo siguiente:

"4. Análisis
(...), mediante informe n.° 000131-2021-MIDIS/PNCM-UTAI-SCER de 18 de agosto de 2021, elaborado por la señora Patricia Elizabeth Azaña Torreblanca, coordinadora de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral, expresó que: "(...) el Acta de Verificación de fecha 24 de octubre del 2019, emitida por el personal encargado de la verificación, advierte que los aspectos de composición del material, capacidad, espesor y hermeticidad se encuentran basados en lo descrito en los certificados de calidad (...)". Al respecto, pese a que el certificado de calidad emitido por la empresa certificadora Intertek Testing Services Perú S.A carecía de información que permita identificar en qué condiciones se realizaron las pruebas de hermeticidad para los bienes, el área usuaria otorgó la conformidad sin inspeccionar ni verificar que la metodología utilizada no fue la apropiada en términos de uso previsto, arriesgando que se acepten bienes de baja calidad con incumplimientos de un requisito para su uso previsto (hermeticidad).

Así mismo, en el Acta de verificación: Adquisición táper y envases de plástico para el Servido y Traslado de Alimentos en el servicio de cuidado diurno del PNCM elaborada el 24 de octubre de 2019 elaborada por el especialista en Nutrición, especialista en Equipamiento y el apoyo Administrativo, en representación de la Unidad Técnica de Atención Integral (área usuaria), no precisó las actividades, procedimientos, mediciones o evaluaciones mínimas realizadas durante la verificación, que permitieron arribar a la conclusión de aceptar los bienes y dar la conformidad al acta de verificación y posterior conformidad por el área usuaria. (...). Considerando que la prueba de hermeticidad realizada por la empresa Intertek Testing Services Perú S.A., no demandaba mayor especialización en el tema, se concluye que el área usuaria no aseguró la calidad de los bienes por no realizar las pruebas que eran necesarias para garantizar el uso previsto de lo adquirido."

Por lo tanto, conforme al informe técnico de la especialista, la prueba de hermeticidad realizada por la empresa Intertek Testing Services Perú SA no demandaba mayor especialización en el tema, en tal sentido, el área usuaria no aseguró la calidad de los bienes por no realizar las pruebas que eran necesarias para garantizar el uso previsto de los bienes adquiridos.

Al respecto, en el numeral 4.2 del capítulo III – Requerimiento de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 003-2019MIDIS/PNCM **(Ver apéndice n.° 11)**, se precisó lo siguiente:

"(...)
- *En caso que el área usuaria tuviera observaciones al lote, luego de su inspección (aun cuando tuviera el certificado de calidad) y con el fin de asegurar la calidad de los bienes, el Programa podrá solicitar a otra empresa certificadora acreditada por INACAL, la evaluación del lote entregado. Este costo sería asumido por el PNCM.*
- *Si los bienes revisados no se ajustaran a las especificaciones técnicas, el área usuaria podrá rechazarlo y EL CONTRATISTA deberá, sin cargo para el PNCM, levantar todas las observaciones para cumplir con las especificaciones, de acuerdo a los plazos de Ley.*

(...)"

Por lo tanto, conforme a lo señalado en las Bases Integradas, se estableció la posibilidad de que el área usuaria al momento de la recepción de los bienes realice observaciones, aun teniendo el certificado de calidad y pudiendo solicitar otro; por lo tanto, la sola emisión de este certificado no **inhibe al área usuaria la verificación de su contenido,** ni de los aspectos de calidad de los bienes recibidos; así como, la realización de las pruebas que fueran necesarias, ya que de la obtención de observaciones se podría solicitar una nueva certificación de calidad.

Conforme a lo señalado, en el *"Acta de verificación: Adquisición táper y envases de plástico para el Servido y Traslado de Alimentos en el servicio de cuidado diurno del PNCM"* elaborada el 24 de octubre de 2019 **(Ver apéndice n.° 21)** el señor Juan Carlos Moquillaza Ulloa, especialista en Nutrición, la señora Sujey Viviana Berrospi Chamorro, especialista en Equipamiento y la señora Leisy Velásquez Santos, apoyo Administrativo, realizaron la verificación de los bienes considerando en el "Detalle de Revisión Especificaciones Técnicas" la verificación de las características de aspectos observables.

Asimismo, en el referido documento se señaló por todos los bienes adquiridos, los mismos que se detallan en el cuadro n.° 4 que: *"(...) cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridos por el Programa, esto en concordancia con los certificados de calidad emitidos por la empresa certificadora. (...) los aspectos de material, capacidad, espesor y lo referente a 100% hermético como respaldo expreso está el certificado de calidad"*; es decir, la Coordinación de Servicios del Programa - UTAI[4] al revisar los certificados de calidad no verificó los procedimientos, pruebas y actividades considerados en el método interno utilizado por la empresa certificadora referente a la hermeticidad, pues como ya se estableció en párrafos precedentes la prueba que realizó dicha empresa no guardaba relación con los términos de uso previsto para los bienes adquiridos.

Por otro lado, la Unidad Técnica de Atención Integral, como área usuaria, es la responsable de la elaboración del requerimiento, por lo que debió realizar todas las acciones tendientes a efectuar una adecuada verificación relacionada al cumplimiento de la referida finalidad, siendo que para el caso en específico fue: *"garantizar la correcta aplicación de la estrategia del servido de la ración según grupo etario, considerando que tanto el almuerzo, así como los refrigerios son servidos desde el Servicio Alimentario que faciliten además su traslado, la integridad e inocuidad del contenido, en el marco de la calidad sanitaria del Programa Nacional Cuna Más"*, teniendo en consideración que los alimentos son

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

[4] Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM
"VIII. CONFORMIDAD
La conformidad técnica de la prestación la realizará ***la Jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI)*** *previo informe de conformidad de la Coordinación de Servicios indicando que la adquisición de tapers y envases cumple con lo establecido en las características técnicas."*

servidos a altas temperaturas, como la misma área usuaria lo indica[5]; asimismo, verifica las condiciones en las que se ejecuta la contratación de los bienes[6].

Por lo tanto, al desarrollar en los certificados de calidad el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el área usuaria es la encargada de verificar en dichos certificados, los métodos utilizados que deben ajustarse a la finalidad pública del procedimiento de selección; es decir, que la calidad de los tapers y envases de plástico sean certificados para ser utilizados con alimentos servidos a altas temperaturas. Sin embargo, en los certificados de calidad emitidos, la empresa certificadora utilizó un "método interno", el mismo que consistió, según lo expresado por la misma: *"(...) en llenar los envases con agua, hasta el rebose, se coloca la tapa correspondiente, se seca totalmente con un paño y se voltea para verificar si no se derrama liquido (...)"*, en ese contexto, la hermeticidad de los bienes no fueron evaluados considerando que las raciones se sirven y trasladan en altas temperaturas, por lo que, debió verificarse que las evaluaciones de los certificados de calidad, se realizaran considerando los términos de uso para la contratación de los bienes.

Siendo así la verificación de los certificados de calidad por parte del área usuaria como conocedora de la finalidad pública de la contratación, se debió efectuar una adecuada verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, a mérito de lo establecido en el literal b) del artículo 8, establece que: *"El Área Usuaria, que **es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas** con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y **realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**"* (Énfasis añadido).

Así también, según lo establecido en el numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de **justificar la finalidad pública de la contratación**. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"* (Énfasis añadido).

Así como también, lo establecido en el Contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM de 23 de agosto de 2019, que señala:

> *"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO*
> *Por el presente documento el contratista se obliga con la Entidad a brindar la prestación derivada de la ADQUISICIÓN DE TAPERS Y ENVASES DE PLÁSTICO PARA EL SERVIDO Y TRASLADO DE ALIMENTOS EN EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, **con las características técnicas de la oferta ganadora y lo señalado en las Bases Integradas** del presente procedimiento de selección, que forman parte integrante del contrato.*
> *(...)*
> *CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN*

[5] Informe n.° 090-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JMA de 13 de mayo de 2022, elaborado por el señor Juan Carlos Mallma Allauca, coordinador del Servicios del Programa de la UTAI.
"(...)
2.7 (...) *considerando que estos materiales son utilizados diariamente por las niñas y niños, además que los alimentos trasladados contienen altas grados de temperatura, (...)"*

[6] El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 establece:
(...)
Artículo 29. Requerimiento
29.1 Las especificaciones técnicas, (...) requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...)"

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. *La conformidad será otorgada por la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI)."* (Énfasis añadido)

Asimismo, las personas antes mencionadas no verificaron la calidad, cumplimiento de las condiciones contractuales y la realización de las pruebas necesarias[7] (no precisaron las actividades, procedimientos, mediciones o evaluaciones mínimas realizadas durante la verificación), teniendo en cuenta que la prueba de hermeticidad realizada por la empresa Intertek Testing Services Perú SA, no demandaba mayor especialización en el tema, siendo que solo llenaron los envases con agua, los taparon y voltearon para verificar si se derramaba el líquido.

Así también, la Coordinación de Servicios del Programa - UTAI al no haber realizado la verificación de la calidad, cumplimiento de las condiciones contractuales (en lo referente a las especificaciones técnicas) y realización de las pruebas que fueran necesarias (no precisaron las actividades, procedimientos, mediciones o evaluaciones mínimas realizadas durante la verificación), conforme lo exige la normativa de contrataciones[8] y las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM, sin observar que dichos bienes no cumplían con la característica técnica de hermeticidad establecida en las bases, lo que fue corroborado por las veinticinco (25) Unidades Territoriales y siete (7) Oficinas de Coordinación Territorial, quienes informaron a la Unidad Técnica de Atención Integral y Coordinación de Logística sobre la existencia de ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro (178 424) tapers y envases de plástico defectuosos, los cuales se detallan en el anexo n.° 1 **(Apéndice n.° 24)**, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Tapers y envases de plástico con dificultad en el cerrado

ÍTEM	Cantidad de bienes adquiridos	Cantidad de bienes defectuosos	Porcentaje de bienes defectuosos
Ítem 1 – Taza con tapa de 400ml a 450ml	243 712	107 792	44%
Ítem 2 – Táper transparente con tapa hermética de 480ml a 500ml	121 856	65 467	54%
Ítem 3 – Botella con tapa de 1.8 lt a 2 lt.	15 268	1 552	10%
Ítem 4 – Táper de 900ml a 1.5 lt. (para madre cuidadora)	20 446	1 790	9%
Ítem 5 – Táper de 2.8 lt a 3.5 lt (para fruta)	15 268	1 823	12%
Total	**416 550**	**178 424**	**43%**

Fuente: Informes emitidos por veinticinco (25) Unidades Territoriales y ocho (8) Oficinas de Coordinación.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por lo que, al no haberse realizado la referida verificación en concordancia con la normativa de contrataciones y las bases integradas, generó que no se realizaran observaciones al contratista a fin de que este pueda subsanarlas, procediendo a brindar conformidad a través del Acta de Verificación, la misma que fue el sustento para el otorgamiento de la conformidad y el pago total de S/ 799 906,72.

En esa línea, mediante el memorándum n.° 3940-2019-MIDIS/PNCM/UTAI de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, la señora María Ana Mendoza Araujo, jefa de la Unidad Técnica de

[7] El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 establece: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, (...) y cumplimiento de las condiciones contractuales, **debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.** (...). (El resaltado es agregado).*

[8] El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 establece: *"168.4 De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días.(...)"*

Atención Integral, comunicó a la señora Irene Suarez Quiroz, jefa de la Unidad de Administración, el otorgamiento de conformidad de la orden de compra n.° 124-2019 a favor de la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC **(Apéndice n.° 26)**, adjuntado el Formato n.° 7 – Acta de Conformidad de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)** suscrita por su persona, efectuando el pago del Contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM **(Ver apéndice n.° 13)** a través de los comprobantes de pago n.os 13403, 13404 y 13405 todos de 15 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, por el total de S/ 799 906,72, equivalente al monto del contrato.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la señora María Ana Mendoza Araujo, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral otorgó conformidad a la recepción de los bienes a pesar que los documentos que le fueron remitidos por la Coordinación de Servicios del Programa – UTAI, evidenciaron que solo fueron revisados aspectos "observables" de los bienes, mas no la calidad, cumplimiento de las condiciones contractuales y realización de las pruebas que fueran necesarias (no precisaron las actividades, procedimientos, mediciones o evaluaciones mínimas realizadas durante la verificación) como lo establece la normativa. Teniendo en consideración que los certificados de calidad no enervan la responsabilidad de realizar dicha verificación, lo que generó que no se realizaran observaciones al contratista a fin de que este pueda subsanarlas, procediendo en su calidad de área usuaria a otorgar la conformidad y el pago total de S/ 799 906,72 al contratista.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

2.2 Distribución de los tapers y envases de plástico a las Unidades Territoriales para la prestación del servicio y su devolución por presentar defectos

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

Mediante el memorándum n.° 4172-2019-MIDIS/PNCM/UTAI de 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, la señora María Ana Mendoza Araujo, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, remitió a la señora Irene Suarez Quiroz, jefa de la Unidad de Administración la programación de la distribución de los tapers y envases de plástico, para iniciar el retiro de materiales del almacén. Al respecto, con documentos Pedido – Comprobante de Salida (PECOSA), se efectuó la distribución de los bienes por medio de la empresa Transportes y Soluciones Integrales SAC **(Apéndice n.° 30)**, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Detalle de las cantidades distribuidas por Unidad Territorial y Oficina de Coordinación Territorial

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

N°	Sede (UT / OCT)	PECOSA	Fecha	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5
1	Apurímac	493	11/11/2019	6 004	3 002	376	500	376
2	Pasco	515	11/11/2019	5 440	2 720	340	450	340
3	Tacna	520	11/11/2019	7 696	3 848	482	652	482
4	La Libertad	505	11//11/2019	6 592	3 296	412	536	412
5	Arequipa	495	11/11/2019	14 120	7 060	884	1120	884
6	Ayacucho	496	11/11/2019	9 764	4 882	612	778	612
7	Lima Metropolitana	507	11/11/2019	17 856	8 928	1 116	1 416	1 116
8	Lima Provincias	510	11/11/2019	8 356	4 178	524	654	524
9	Loreto	511	11/11/2019	6 188	3 094	388	522	388
10	Madre de Dios	513	11/11/2019	260	130	18	24	18
11	Piura	516	11/11/2019	11 204	5 602	702	994	702
12	Ucayali	521	11/11/2019	8 396	4 198	526	682	526
13	Vraem	522	11/11/2019	4 788	2 394	300	412	300
14	Huancavelica	500	11/11/2019	7 956	3 978	498	672	498
15	Huánuco	501	11/11/2019	5 408	2 704	338	458	338
16	Lambayeque	506	11/11/2019	7 912	3 956	496	640	496

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

N°	Sede (UT / OCT)	PECOSA	Fecha	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5
17	Puno	518	11/11/2019	11 980	5 990	750	930	750
18	San Martin	519	11/11/2019	5 628	2 814	352	476	352
19	Cajamarca	497	11/11/2019	5 496	2 748	344	484	344
20	Cusco	499	11/11/2019	8 220	4 110	514	708	514
21	Junín	503	11/11/2019	10 372	5 186	650	902	650
22	Moquegua	514	11/11/2019	3 152	1 576	198	244	198
23	Ancash	491	11/11/2019	6 680	3 340	418	516	418
24	Amazonas	490	11/11/2019	3 868	1 934	242	314	242
25	Ica	502	11/11/2019	8 464	4 232	530	666	530
26	OCT Jaén	498	11/11/2019	2 448	1 224	154	188	154
27	OCT Chimbote	492	11/11/2019	7 972	3 986	500	638	500
28	OCT Callao	508	11/11/2019	8 104	4 052	508	618	508
29	OCT Cañete	509	11/11/2019	4 736	2 368	296	388	296
30	OCT Yurimaguas	512	11/11/2019	320	160	20	26	20
31	OCT Tumbes	517	11/11/2019	5 980	2 990	374	462	374
32	OCT Andahuaylas	494	11/11/2019	9 060	4 530	568	730	568
33	OCT La Merced	504	11/11/2019	4 868	2 434	306	400	306
Total				235 288	117 644	14 736	19 200	14 736

Fuente: Comprobantes de pago n.os 430 de 20 de enero de 2020, 998, 1001, 1004 de 31 de enero de 2020 y 711 de 19 de enero de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Posteriormente, a través de informes emitidos por las jefaturas de las Unidades Territoriales (UT) de Amazonas, San Martín, La Libertad, Apurímac y Arequipa se informó a la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, que existían observaciones en el uso de los tapers y envases de plástico derivados del contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM de 23 de agosto de 2019 **(Ver apéndice n.° 13)**. A continuación, se detallan los informes emitidos por las Unidades Territoriales:

a) **Unidad Territorial de Amazonas**:
Informe n.° 864-2019-MIDIS/PNCM/UT AMAZONAS/JUT de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, el cual precisa lo siguiente:

"(…), informa sobre productos (envase de plástico, taza de plástico, etc.) que llevaron a los Comités de Gestión del SCD, presentan observaciones; ante lo cual se solicita sean cambiados lo más pronto posible.
(…)"

b) **Unidad Territorial de San Martín**
Informe n.° 846-2019-MIDIS/PNCM/UTSM/JUT de 13 de enero de 2020, que hizo referencia al informe n.° 40-2019-MIDIS/PNCM/UTSM-EN de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, elaborado por la señora Elizabeth Cristina Gonzales Viera, especialista en Nutrición.

c) **Unidad Territorial de La Libertad:**
Informe n.° 017-2019-MIDIS/PNCM/UT-LA LIBERTAD/LIYR/JUT de 23 de enero de 2020, que hizo referencia al informe n.° 003-2020-MIDIS/PNCM/MIDIS/COMPONENTE NUTRICION/PRES de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, elaborado por la señora Paula Estupiñam Santillán, especialista en Nutrición, el cual precisa lo siguiente:

"II. Análisis:
(…)
2.3 Ante los reportes telefónicos de las acompañantes técnicos y actores comunales (socias de cocina) se evidenciado quejas, reclamos que al momento del servido de los refrigerios de la

mañana no pueden cerrar correctamente ocasionando un derramamiento y mala conservación de los alimentos esto sucede con las tazas con tapas, igualmente esto ocurre con los tapers del almuerzo con tapa hermética (...)."

d) **Unidad Territorial de Arequipa**
Informe n.° 050-2020-MIDIS/PNCM/JUT/UT AREQUIPA de 28 de enero de 2020 **(Ver apéndice n.° 24)**, elaborado por la señora Karina Isabel Melania Portugal Cuadros, jefa de la Unidad Territorial de Arequipa, el cual precisa lo siguiente:

"II. Análisis
(...)
- *Los miembros de los diferentes Comités de Gestión han remitido información indicando que el Producto Tapers y Tazas no cierran, lo cual podría poner en riesgo la salud de los niños no garantizando la inocuidad de los alimentos en el proceso de traslado a los CIAI.*

(...)"

e) **Oficina de Coordinación Territorial de Andahuaylas**
Informe n.° 023-2020-MIDIS/PNCM/UTAPURIMAC-OCT ANDAHUAYLAS de 24 de enero de 2020 **(Ver apéndice n.° 24)**, que hizo referencia al informe n.° 004-2020-MIDIS/PNCM/OCT-ANDAHUAYLAS-YDB de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, elaborado por la señora Yasmine Díaz Becerra, especialista en Nutrición, el cual precisa lo siguiente:

"2. OBSERVACIONES
(...)
- *Las tasas para el servicio de las raciones del refrigerio de media mañana y media tarde tienen dificultad de taparlos, el cual les toma más tiempo de lo habitual a las socias de cocina realizarlo; una vez tapado y ubicado en las mochilas térmicas estas se distribuyen a las salas de atención, a las cuales llegan abiertas y derramando los refrigerios sobre todo a los locales más dispersos, como consecuencia se contaminan los alimentos y ya no pueden ser consumidos por los niños. (...)"*

Al respecto, las bases integradas de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM, establecieron en el Capítulo III – Requerimiento, literal XIII. Garantía de los bienes lo siguiente: *"La garantía de los bienes permanecerá en vigor durante un (01) año por defectos de producción a partir de la fecha en que los materiales hayan sido entregados en su totalidad, en el punto final de destino indicado por el programa"*. Por lo tanto, siendo que los bienes fueron recibidos según guía de remisión n.° 001-20833 el 22 de octubre de 2019 **(Ver apéndice n.° 19)**, la garantía de los bienes venció 22 de octubre de 2020.

En ese contexto, la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, mediante el memorándum múltiple n.° 046-2020-MIDIS/PNCM/UTAI de 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, solicitó a los jefes de las Unidades Territoriales y Coordinadores de las Oficinas de Coordinación Territorial lo siguiente: *"(...) señalen de forma expresa clara y precisa, los defectos atribuidos al diseño, los materiales, o procesos de fabricación, que puedan evidenciarse y comprobarse durante el uso normal de los materiales en las condiciones imperantes en el lugar de destino final, además deberán remitir las cantidades de tapers y envases por tipo que presenten dificultades en el cierre correcto y las cantidades de tapers y envases por tipos que presenten rajaduras o al ser manipulados se rompan"*.

En respuesta, al memorando múltiple de la Unidad Técnica de Atención Integral, solo seis (6) Unidades Territoriales (Tumbes, Junín, Cusco, Puno, Cajamarca y La Libertad) y tres (3) Oficinas de Coordinación Territorial (Chimbote, Cañete y Callao), presentaron informes señalando que existían observaciones en las tazas con tapa y en el táper transparente con tapa hermética. Por lo

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS SUPERVISOR DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

que, mediante el memorando múltiple n.° 083-2020-MIDIS/PNCM/UTAI de 31 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, solicitó a los jefes de las Unidades Territoriales y Coordinadores Territoriales de la entidad: *"CONFIRMAR la información en relación a la cantidad de tapers y envases con observaciones por ítem, a fin de continuar con el procedimiento según las bases integradas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2019-MIDIS/PNCM, (...)".*

Por otra parte, el señor Gerald Benavente Quesquén, coordinador de Logística de la Unidad de Administración mediante correos electrónicos de 6 y 26 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó a los jefes de veinticuatro (24) Unidades Territoriales y de siete (7) Oficinas de Coordinación Territorial la confirmación del acopio de todos los tapers defectuosos.

Por otra parte, producto de los memorándums múltiples emitidos por la Unidad Técnica de Atención Integral, se verificó que veinticinco (25) Unidades Territoriales y siete (7) Oficinas de Coordinación, detalladas en el anexo n.° 2 **(Ver apéndice n.° 24)**, presentaron informes desde el mes de febrero hasta mayo de 2020, en donde detallaron la cantidad de tapers y envases de plástico que mostraron dificultad en el cerrado, según se detalla en el cuadro n.° 2.

Mediante el memorándum n.° 1192-2020-MIDIS/PNCM/UTAI de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, la señora Carmen Lourdes Sevilla Carnero, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, solicitó al señor Ángel Fausto Becerra Pajuelo, jefe de la Unidad de Administración, realice las gestiones respectivas con la finalidad de solicitar el cambio o reemplazo de los bienes defectuosos; asimismo, precisó que la ejecución de la garantía tenía vigencia de un (1) año, los mismo que son contados desde el otorgamiento de la conformidad[9], es decir, hasta el 22 de octubre de 2020.

Así mismo, un mes después, mediante el memorándum n.° 1304-2020-MIDIS/PNCM/UTAI de 23 de junio de 2020, emitido por la señora Yessica Roxana Gonzales Cornejo, Coordinadora de Servicios del Programa, que hizo referencia al informe n.° 0128-2020-MIDIS/PNCM/UTAI/CSP-SVBCH de 19 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, elaborado por la señora Sujey Berrospi Chamorro y el señor Juan Carlos Moquillaza Ulloa especialistas en Equipamiento y Nutrición, reiteraron al señor Ángel Fausto Becerra Pajuelo, jefe de la Unidad de Administración *"(...) 3.3 Se recomienda remitir una recomendación a las UT/OCT a fin de que cumplan con el envío de los bienes de acuerdo a lo requerido por la Unidad de Administración según correo de fecha 6 de febrero para la continuidad de la aplicación de la garantía de bienes; a fin de continuar con el procedimiento de las bases integradas de la LICITACIÓN PUBLICA N° 003-2019-MIDIS/PNCM".*

En ese orden, aproximadamente un (1) mes después, mediante correo electrónico de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, el coordinador de Logística de la Unidad de Administración solicitó a los jefes de las Unidades Territoriales y Coordinadores de las Oficinas de Coordinación Territorial, lo siguiente: *"(...) realizar el acopio de los tapers que presentan defectos por vicios ocultos (...); a fin de ENVIARLOS o RECOGERLOS A LA SEDE CENTRAL y realizar el cambio correspondiente haciendo uso de la garantía de los bienes, conforme a lo dispuesto en la Bases Integradas.".*

Así también, con el memorando n.° 1791-2020-MIDIS/PNCM-UTAI de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, la Unidad Técnica de Atención Integral, reiteró al jefe de la Unidad de Administración las observaciones de los tápers y envases de plástico a fin de que se continúe con los procedimientos administrativos para la aplicación de la garantía de los bienes.
En ese contexto, mediante correo electrónico de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Gerald Renzo Benavente Quesquén, coordinador de Logística de la Unidad de

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] Mediante Formato n.° 07 – Acta de Conformidad de 22 de octubre de 2019, la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral dio conformidad a los tapers y envases de plástico adquiridos a través del Contrato n.° 014-2019-MIDIS/PCNM.

Administración, solicitó a los jefes de las Unidades Territoriales de Cajamarca, Lambayeque, Tacna, Ayacucho, La Libertad, Moquegua, Apurímac, Cusco e Ica remitan a más tardar el 28 de setiembre de 2020, los tapers y envases de plástico defectuosos; asimismo, indicó que las demás Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial que hayan acopiado los bienes y no se han manifestado en oportunidades anteriores, podrán remitirlos previa comunicación con la Unidad de Administración, tal como se detalla continuación:

"(...)

N°	*DEPENDENCIA*	*TAPERS DEFECTUOSOS (500 ml)*	*ESTADO*	*COSTO APROXIMADO DE ENVIO*
5	*UT Cajamarca*	*856*	*ACOPIADO*	*S/. 68.88*
7	*UT Lambayeque*	*1704*	*ACOPIADO*	*S/.116.12*
8	*UT Tacna*	*3826*	*ACOPIADO*	*S/.342.09*
9	*UT Ayacucho*	*1241*	*ACOPIADO*	*S/.55.48*
13	*UT La Libertad*	*3296*	*ACOPIADO*	*S/.147.35*
18	*UT Moquegua*	*1443*	*ACOPIADO*	*S/.116.12*
19	*UT Apurímac*	*22*	*ACOPIADO*	*S/.5.00*
20	*Ut Cusco*	*2601*	*ACOPIADO*	*S/.209.30*
21	*ICA*	*786*	*ACOPIADO*	*S/.28.11*

(...) las UT que se han manifestado con respecto al cuadro enviado el 30 de julio 2020(líneas abajo), solicitamos a todos que remitan a mas tardar con fecha 28 de Setiembre de 2020, los tapers mencionados y otros utensilios de plástico que han presentado fallas de fabricación, en ese sentido, solicitamos remitan bajo las siguientes condiciones:

- *Remitir hasta la fecha 28 de Setiembre de 2020 haciendo uso de la caja chica, luego de este plazo ya no existe otro plazo adicional.*
- *Los gastos por concepto de traslado de dichos bienes corresponderán al monto del cuadro adjunto (monto referencia)*
- *Remitir los productos (utensilios de plástico), defectuosos por fallas de fabricación, se precisa que la Unidad de Administración conjuntamente con la UTAI, levara a cabo la revisión y evaluación de los productos para determinar si efectivamente las fallas son de fábrica, de lo contrario, se devolverá el mismo producto, bajo responsabilidad de cada jefe de la Unidad Territorial.*
- *Si en el plazo otorgado (hasta el lunes 28.09.2020), las demás Unidades Territoriales que no figuran en el cuadro y que faltaban acopiar los bienes antes mencionados, ya han acopiado los bienes y no se han manifestado en oportunidades anteriores, podrán remitirlos, previo comunicación a la Unidad de Administración (Gerald Benavente gbenavente@cunamas.gob.pe, Ángel Becerra abecerra@cunamas.gob.pe)*

(...)"

Por otra parte, la señora Carmen Lourdes Sevilla Carnero, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral el 1 de octubre de 2020 remitió el memorándum n.° 1931-2020-MIDIS/PNCM/UTAI **(Apéndice n.° 43)** al señor Ángel Fausto Becerra Pajuelo, jefe de la Unidad de Administración a mérito de la aplicación de la garantía de los bienes, la misma que estaba próxima a vencer, indicando lo siguiente: *"(...) en el punto XII RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS y XIII GARANTIA DE LOS BIENES, y teniendo la información presentada y actualizada por la Unidades Territoriales, corresponde a la Unidad de Administración, el trámite correspondiente para la ejecución de la garantía de los bienes adquiridos, considerando que permanecerá en vigor durante el periodo de un (01) año a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad, al respecto, es de señalar que la fecha de ingreso de los bienes al almacén del Programa fue el día 22 de octubre de 2019 según el detalle de la guía de remisión N° 0001-020833."*

Mediante el informe n.° 158-2020-MIDIS/PNCM/UA/CL/ALM de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Christian Brushi Salina Shelton, profesional en Control Patrimonial y Almacenes

informó al coordinador de Logística de la Unidad de Administración que solo fueron recibidos treinta y un mil quinientos cuarenta y cinco (31 545) bienes defectuosos de los 416 550 bienes adquiridos en total

Cuadro n.° 4
Tapers y envases de plástico con dificultad en el cerrado que aplicaron a la garantía de los bienes

N°	UT / OCT	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Total
1	Amazonas	1 330	948	31	1	4	2 314
2	Moquegua	3 078	1 507	-	-	-	4 585
3	Cajamarca		856	-	-	-	856
4	Apurímac	1 750	1 006	24	20	21	2 821
5	Huánuco		1 456	-	-	-	1 456
6	Madre de Dios		103	-	-	-	103
7	Ayacucho	1 154	1 444	-	-	3	2 601
8	Lambayeque	420	1 704	-	-	-	2 124
9	Chimbote	4 158	3 012	-	-	-	7 170
10	Andahuaylas	4 008	2 358	24	53	27	6 470
11	Huancavelica		1 045	-	-	-	1 045
Total		**15 898**	**15 439**	**79**	**74**	**55**	**31 545**

Fuente: Informe n.° 158-2020-MIDIS/PNCM/UA/CL/ALM de 19 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, mediante el informe n.° 679-2020-MIDIS/PNCM/UA/LOG de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, el coordinador de Logística, haciendo referencia al informe n.° 158-2020-MIDIS/PNCM/UA/CL/ALM, recomendó al señor Ángel Fausto Becerra Pajuelo, jefe de la Unidad de Administración, se comunique a la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC los defectos encontrados en los tapers y envases de plástico a fin de ejecutar la garantía de los bienes.

En esa línea, con la carta n.° 388-2020-MIDIS/PNCM/UA de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, el jefe de la Unidad de Administración solicitó a la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC, que en el plazo de diez (10) días calendario repare o reemplace los bienes defectuosos, sin costo alguno para la entidad.

Sin embargo, al no efectuar acciones oportunas para el acopio de la totalidad de tapers y envases de plástico reportados por las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial como defectuosos, pese a los reiterados documentos emitidos por la Unidad Técnica de Atención Integral, conllevó a la demora en el trámite de ejecución de la garantía de los bienes, tal es así que veinte (20) sedes no efectuaron el envío quedando los bienes bajo su custodia.

Por lo que, mediante las Actas de entrega – recepción de bienes de 21 y 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, el señor Christian Brushi Salina Shelton, profesional en Control Patrimonial y Almacenes efectuó la entrega de los bienes defectuosos a la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC, por una cantidad mayor a la detallada en el cuadro n.° 4, equivalente a treinta y dos mil trescientos treinta y un (32 331) bienes defectuosos, pues también se devolvieron al proveedor 786 bienes del ítem 1 que estaba en poder de la UT Ica; sin perjuicio de ello, cabe precisar que no se devolvieron al contratista la cantidad de ciento cuarenta y seis mil noventa y tres (146 093) bienes reportados como defectuosos por las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial.
De la información entregada por la Entidad se corrobora que veinticinco (25) Unidades Territoriales y siete (7) Oficinas de Coordinación Territorial, detalladas en el Anexo n.° 2 **(Ver apéndice n.° 24)**,

informaron a la Unidad Técnica de Atención Integral y Coordinación de Logística de la Unidad de Administración sobre la existencia de ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro (178 424) bienes defectuosos, los mismos que presentaban dificultad en el cerrado.

2.3 Ejecución de la garantía de los bienes por parte del Contratista

Mediante las guías de remisión n.os 009-1595 y 001-20985 de 30 de octubre de 2020 y 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 48)** , respectivamente, el contratista efectuó la entrega y/o cambio de nuevos tapers y envases de plástico en aplicación de la garantía de los bienes.

En ese contexto, con el memorando n.° 1390-2021-MIDIS/PNCM-UA de 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, el señor Ángel Fausto Becerra Pajuelo, jefe de la Unidad de Administración solicitó a la señora María del Carmen Martínez Bertramini, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral se lleve a cabo la verificación cualitativa y cuantitativa de los bienes recibidos. Por lo que, 13 de julio de 2021, el señor Juan Carlos Mallma Allauca, especialista en Equipamiento y el señor Fidel Armando Cruz Callirgos, asistente Técnico Administrativo, ambos de la Unidad Técnica de Atención Integral, como área usuaria, se apersonaron al almacén central a fin de realizar la verificación conforme al "ACTA DE VERIFICACIÓN: Tápers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del PNCM **(Apéndice n.° 50)** – en mérito a la ejecución de garantía del Contrato N° 014-20219-MIDIS/PNCM ", señalando lo siguiente:

> *"1. Si bien el profesional en control patrimonial y almacén a través del* ***Informe N° 0162021-MIDIS/PNCM/UA/CLOG*** *de fecha 12 de febrero de 2021, reportó un total de* ***32,336*** *unidades de bienes que fueron entregadas por el contratista IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZURECE S.A.C., para la ejecución de la garantía, dichos bienes en la visita de verificación, no se encontraron ni rotulados, ni cuantificados, ni organizados de acuerdo al cuadro reportado, lo que imposibilitó agilizar la verificación de los bienes, llegando a que los profesionales del área usuaria realicen el conteo respectivo de una parte de los bienes (tápers y tapas de envases de plástico de 480 ml a 500 ml).*
> *(...)*
> *4. Ahora bien, en relación a la evaluación cualitativa de las tapas de tápers transparente de 480 ml - 500 ml es necesario alertar que* ***casi el 50% de los bienes revisados se encontraban en condiciones de mal estado****, llegando a presumir que dichos bienes nunca fueron cambiados, sino que* ***fueron los mismos bienes entregados por las Unidades Territoriales al almacén del Programa y este es el mismo que el responsable de almacén del Programa entregó a la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZURECE S.A.C. en el marco de la ejecución de la garantía.*** *Es de precisar que dentro de los paquetes revisados se encontraron de manera mezclada tapas nuevas en buen estado con las de mal estado. (tapas devueltas por las UT)."* (el resaltado es nuestro)

Al respecto, se evidencia que el Contratista habría entregado a la entidad como reemplazo de los bienes los mismos tapers y envases de plástico defectuosos, producto de la ejecución contractual.

Luego, el señor Juan Carlos Mallma Allauca, especialista en Equipamiento y el señor Fidel Armando Cruz Callirgos, asistente Técnico Administrativo, ambos de la Unidad Técnica de Atención Integral en su calidad de área usuaria realizaron el Acta de Verificación de 19 y 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 51)** a mérito de la verificación cualitativa de los bienes entregados por el contratista, precisando lo siguiente:

"(...)

- *Se ha revisado un total de 79 botellas con tapa de lo cual al haber realizado la prueba de agua, se evidenció filtración en los bordes por lo que se concluye que las botellas no cuentan con las cintas de cierre hermético.*
 (...)

- *En el caso de tapers de plástico de 480 a 500 ml, se realizado la revisión en dos partes: los tapers y las tapas, evidenciándose observaciones en estas últimas teniendo el siguiente detalle:*
 - *Tapas rotas (parte central)*
 - *Tapas manchadas*
 - *Tapas con borde de silicona de color amarillo*
 - *Tapas con cinta hermética con señales de hongo en su superficie*
 - *Tapas rayadas*
 - *Tapas sin pinza para fijar la tapa*

(...)

- *Con respecto a los bienes observados (tapas de tápers de 480 a 500ml y botellas de plástico con tapa) estos no podrán ser distribuidos y/o devueltos a las UT/OCT considerando* ***que al parecer no han sido cambiados por*** *el contratista IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZURECE SAC, en el marco de la ejecución de la garantía. En ese sentido, la Unidad de Administración deberá realizar las gestiones correspondientes en el marco de las competencias y/o responsabilidades.*

Sin perjuicio de los expuesto, ***es de precisar que la UTAI viene actuando recientemente en el marco de la comunicación remita por la Unidad de Administración con fecha 02 de julio de 2021, casi nueve (09) meses después de haber culminado la entrega de los bienes por la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZURECE SAC****. (...)"* (El resaltado es nuestro)

En ese contexto, mediante el informe n.° 157-2021-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JMA de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, el señor Juan Carlos Mallma Allauca, coordinador de Servicios del Programa de la UTAI, informó a la señora María del Carmen Martines Bertramini, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral que veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro (27 464) bienes visualmente se consideraban en buen estado y que cuatro mil ochocientos sesenta siete (4 867) presentaban defectos, en este último se encontraban incluidos el total de las botellas. Por tal motivo, solicitó que se realice la evaluación técnica por parte de una empresa certificadora acreditada por INACAL[10], a los bienes que visualmente se encontraba en buen estado, a fin de garantizar que estos cumplan con las características técnicas requeridas por el Programa; en ese sentido, con orden de servicio n.° 3319 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, la entidad contrató a la empresa Pacific Control SA para la emisión de certificados de calidad **(Apéndice n.° 54)** que acrediten mediante ensayos la calidad de los tapers y envases de plástico adquiridos en el marco del contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM, siendo entre otros el resultado siguiente:

[10] Instituto Nacional de la Calidad

Cuadro n.° 5
Certificados de Calidad emitidos por la empresa Pacific Control SA por tapers y envases de plástico que ejecutaron la garantía comercial

Taper y envase de plástico	Numero de Certificado de Inocuidad	Resultados respecto a la Hermeticidad	Método de ensayo utilizado
Ítem 1 – Taza con tapa de 400ml a 450ml	2021100352 (03/11/2021)	No hermético	NTP 399.026:215 Envases flexibles. Determinación de la hermeticidad
Ítem 2 – Táper transparente con tapa hermética de 480ml a 500ml	2021100351 (03/11/2021)	No hermético	NTP 399.026:215 Envases flexibles. Determinación de la hermeticidad
Ítem 5 – Táper de 2.8 lt a 3.5 lt (para fruta)	2021100382 (06/12/2021)	No hermético	NTP 399.026:215 Envases flexibles. Determinación de la hermeticidad

Fuente: Certificado de Inocuidad nos 2021100351, 2021100352, 2021100354 de 3 de noviembre de 2021 y 2021100382 6 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es de precisar, que la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC, realizó la entrega de los tapers y envases de plástico y el cambio en aplicación de la garantía de los bienes, por bienes de iguales características que presentaron los mismos defectos; tal es así que, conforme al cuadro precedente los certificados de inocuidad determinaron que los bienes correspondientes a los ítems 1, 2 y 5 no son herméticos. Asimismo, conforme al Acta de Verificación de 13 de julio de 2021 y al informe n.° 000155-2021-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JMA de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, elaborado por el señor Juan Carlos Mallma Allauca, coordinador de Servicios del Programa precisó:

> *"(...), con respecto al sub grupo de 4, 867 unidades de tápers y envases de plástico que ante la verificación cualitativa realizada por la UTAI presentan indicios de que no hubieran sido cambiados por unos nuevos,* ***se deduciría que no han pasado por el proceso de ejecución de garantía****, por lo que resulta pertinente que la Unidad de Administración realice las acciones administrativas que conlleven al cumplimiento de la finalidad para la cual fueron adquiridos dichos bienes."* (el resaltado es nuestro)

Asimismo, con respecto a los certificados de inocuidad (de los bienes reemplazados) estos fueron realizados con bienes que el área usuaria señaló como defectuosos, entre ellos los cuatro mil ochocientos sesenta y siete (4 867) unidades de tapers y envases de plástico que se detallaron en el Acta de Verificación de 13 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 50)** y en el informe n.° 000155-2021-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JMA de 26 de agosto de 2021 **(Ver apéndice n.° 55)**, elaborado por el señor Juan Carlos Mallma Allauca, coordinador de Servicios del Programa, precisó que los bienes *"no hubieran sido cambiados por unos nuevos"*; es decir, los bienes a los que se entregó conformidad en la primera entrega fueron utilizados para la elaboración de los mencionados certificados.

Por lo que, todos los bienes observados (por las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial, detallados en el anexo n.° 1) tanto en la primera entrega (ejecución del contrato) como en la aplicación de la garantía de los bienes (reposición) incumplieron la característica técnica referida a la hermeticidad, señalada en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM; hecho que se comprueba con los bienes entregados por la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC, correspondientes a los ítems 1, 2 y 5, al momento de la verificación por parte del área usuaria para otorgar conformidad, adolecían de los mismos defectos señalados en los certificados de inocuidad advertidos en la entrega de la garantía de los bienes, por lo que, estos

defectos debieron ser observados en la ejecución del contrato y no se debió otorgar la referida conformidad.

Con el memorando n.° 002054-2021-MIDIS/PNCM-UTAI de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, remitido por la señora María del Carmen Martínez Bertramini, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, al señor Ángel Fausto Becerra Pajuelo, jefe de la Unidad de Administración comunicó lo siguiente: *"(...) resulta necesario que la Coordinación de Logística requiera el pronunciamiento legal de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa (...) así como las acciones a seguir tomando en consideración la culminación del plazo previsto contractualmente para la ejecución de garantías o vicios ocultos."*

En tal sentido, con el memorando múltiple n.° 017-2021-MIDIS/PNCM-UAJ de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica solicitó a la Unidad de Administración y Unidad Técnica de Atención Integral emitir informes técnicos detallando el incumplimiento de la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC a fin de iniciar las acciones legales correspondientes a través de la Procuraduría Pública del MIDIS.

En ese sentido, mediante los memorandos n.os 3409-2021-MIDIS/PNCM-UTAI de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 58)** y 277-2022-MIDIS/PNCM-UA de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, la Unidad Técnica de Atención Integral y Unidad de Administración, remitieron los informes solicitados por la Unidad de Asesoría Jurídica y solicitaron a dicha Unidad el inicio de acciones legales contra la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC; por lo que, a través del informe n.° 227-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, informó a la Directora Ejecutiva de la entidad, que resulta viable que se solicite al Procurador Público del MIDIS el inicio de acciones legales contra la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC.

Por lo que, mediante el Oficio – Interinstitucional n.° 082-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, la Directora Ejecutiva de la entidad, remitió al Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social los actuados sobre la inejecución de obligaciones contractuales establecidas en el contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM, solicitando *"(...) para que en su condición de órgano de defensa judicial en los asuntos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realice las acciones legales correspondientes"*; sin embargo, dicho trámite no evidencia atención por parte de la Procuraduría Pública.

En ese contexto, con el Oficio – Interinstitucional n.° 001-2022-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, este Órgano de Control Institucional solicitó al señor Carlos Aurelio Figueroa Ibérico, Procurador del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, nos proporcione el estado situacional de las acciones desarrolladas por su despacho de los procesos judiciales, arbitrales y otros donde la entidad sea el demandado y/o denunciante. Obteniendo como respuesta el oficio n.° D000289-2022-MIDIS-PP de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, el cual adjunto el Anexo n.° 1, en donde se verificó que no se había iniciado ningún proceso contra la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC.

2.4 Atención Alimentaria en el Servicio de Cuidado Diurno

La comisión de control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad efectuó la verificación física a locales de Servicio Alimentario **(Apéndice n.° 64)** que vienen operando bajo la modalidad presencial, con la finalidad de evidenciar las condiciones de

los tapers y envases de plástico que se vienen utilizando para para el servido y traslado de los alimentos, obteniendo el resultado siguiente:

Cuadro n.° 6
Condiciones de los tapers y envases de plástico que se vienen utilizando en los Servicios Alimentarios

N°	Acta de Verificación Física	Unidad Territorial / Comité de Gestión	Resultado de la verificación
1	002-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE1 28 de abril de 2022	Callao / Señor de los Milagros	- Respecto a las Tazas (ítem1), taper para niñas y niños (ítem2) y Botella (ítem 3), se verificó que los referidos bienes provienen de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM. - Respecto a las Tazas (ítem1) y taper para niñas y niños (ítem2), se verificó que presentan dificultad al momento de cerrarlos.
2	003-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE1 28 de abril de 2022	Callao / Fuente de Vida	- Respecto a las Tazas (ítem1), Taper para niñas y niños (ítem2), Botella (ítem 3), Taper para madre cuidadora (ítem 4) y Taper frutero (ítem 5), se verificó que los referidos bienes provienen de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM. - Respecto a las Tazas (ítem1), se verificó que se vienen reutilizando tazas marca Rey (adquiridas con un procedimiento de selección distinto al de la Licitación Pública n.° 003-2019). Así también, se verificó que las tazas provenientes de la Licitación Pública presentan dificultad en el cerrado y que al momento de ser distribuidos a las niñas y niños se generan derrames. - Respecto al Taper para niñas y niños (ítem2), se verificó que los mismos no cierran, por tal motivo, los alimentos son distribuidos con las tapas abiertas.
3	004-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE1 4 de mayo de 2022	Apurímac / Señor de Huanca	- Respecto a las Tazas (ítem1), Taper para madre cuidadora (ítem 4) y Taper frutero (ítem 5), se verificó que los referidos bienes provienen de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM. - Respecto a las Tazas (ítem 1) y taper para niñas y niños (ítem 2), se verificó que presentan dificultad al momento de cerrarlos.
4	005-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE1 5 de mayo de 2022	OCT Andahuaylas/ Fiel Esperanza	- Respecto a las Tazas (ítem 1), Taper para niñas y niños (ítem 2), Botella (ítem 3), Taper para madre cuidadora (ítem 4) y Taper frutero (ítem 5), se verificó que los referidos bienes provienen de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM. - Respecto a las Tazas (ítem 1), taper para niñas y niños (ítem 2) y Taper frutero (ítem 5), se verificó que presentan dificultad al momento de cerrarlos. - Respecto a las Tazas (ítem 1), taper para niñas y niños (ítem 2), el Coordinador del Servicio de Cuidad Diurno y el Especialista en Nutrición manifestaron que los referidos bienes al estar en contacto con líquidos y alimentos calientes impiden su cerrado y emanan olores a plástico quemado.
5	006-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE1 5 de mayo de 2022	OCT Andahuaylas/ Señor de Huanca	- Respecto a las Botella (ítem 3), Taper para madre cuidadora (ítem 4) y Taper frutero (ítem 5), se verificó que los referidos bienes provienen de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM. - Respecto al taper frutero (ítem 5), se verificó que presentan dificultad al momento de cerrarlos.
6	010-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE1 10 de mayo de 2022	Huancavelica/ 3 de mayo	- Respecto a las Tazas (ítem1), Taper para niñas y niños (ítem2), Botella (ítem 3), Taper para madre cuidadora (ítem 4) y Taper frutero (ítem 5), se verificó que los referidos bienes provienen de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM. - Respecto a las Tazas (ítem 1), taper para niñas y niños (ítem 2) y taper para madre cuidadora (ítem 4), la socia de cocina manifestó que los referidos bienes al estar en contacto con líquidos y alimentos calientes impiden su cerrado y emanan olores a plástico quemado.
7	011-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE	Huancavelica/ Esmeralda II	- Respecto a las Tazas (ítem1), Taper para niñas y niños (ítem2), Botella (ítem 3), Taper para madre cuidadora (ítem 4) y Taper frutero (ítem 5), se verificó que los referidos bienes provienen de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS SUPERVISOR DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Acta de Verificación Física	Unidad Territorial / Comité de Gestión	Resultado de la verificación
	10 de mayo de 2022		- Respecto a las Tazas (ítem 1), taper para niñas y niños (ítem 2) y Taper frutero (ítem 5), se verificó que presentan dificultad al momento de cerrarlos. - Respecto al taper para niñas y niños (ítem 2), se verificó que el jebe de seguridad presenta una coloración que no es posible de limpiar.

Fuente: Actas de verificación de la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, se verificó en las Unidades Territoriales de Callao, Apurímac, Huancavelica y de la Oficina de Coordinación Territorial de Andahuaylas, que los servicios alimentarios vienen utilizando tapers y envases de plástico provenientes de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM, los mismos que, presentan las mismas deficiencias en el cerrado afectando la necesidad básica de nutrición, la dosificación y la preservación de la composición de los alimentos.

2.5 Respecto al perjuicio económico

Conforme a lo señalado, el señor Juan Carlos Moquillaza Ulloa, especialista en Nutrición, la señora Sujey Viviana Berrospi Chamorro, especialista en Equipamiento y la señora Leisy Velásquez Santos, apoyo Administrativo, realizaron la verificación de los bienes considerando solo aspectos observables (visible); asimismo, respecto a los bienes del cuadro n.° 4 señalaron en el "Detalle de Revisión de Especificaciones Técnicas" del Acta de verificación de 24 de octubre de 2019, lo siguiente: *"(...) los aspectos de material, capacidad, espesor y lo referente a 100% hermético como respaldo expreso está el certificado de calidad"*; es decir, la Coordinación de Servicios del Programa - UTAI[11] no verificó en los certificados de calidad los procedimientos, pruebas, actividades y otros que consideraron en el método interno utilizado por la empresa certificadora referente a la hermeticidad, pues como ya se estableció en párrafos precedentes la prueba que realizó dicha empresa no guardaba relación con los términos de uso previsto para los bienes adquiridos.

Al respecto, en el numeral 4.2 del capítulo III – Requerimiento de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 003-2019MIDIS/PNCM, se precisó lo siguiente:

"(...)
- *En caso que el área usuaria tuviera observaciones al lote, luego de su inspección (aun cuando tuviera el certificado de calidad) y con el fin de asegurar la calidad de los bienes, el Programa podrá solicitar a otra empresa certificadora acreditada por INACAL, la evaluación del lote entregado. Este costo sería asumido por el PNCM.*
- *Si los bienes revisados no se ajustaran a las especificaciones técnicas, el área usuaria podrá rechazarlo y EL CONTRATISTA deberá, sin cargo para el PNCM, levantar todas las observaciones para cumplir con las especificaciones, de acuerdo a los plazos de Ley.*

(...)"

Por lo tanto, la sola emisión de un certificado de calidad **no inhibe al área usuaria la verificación de su contenido**, ni de los aspectos de calidad de los bienes recibidos, así como la realización de las pruebas que fueran necesarias, ya que de la obtención de observaciones se podría solicitar una nueva certificación de calidad.

[11] Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM
"VIII. CONFORMIDAD
La conformidad técnica de la prestación la realizará ***la Jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI)*** *previo informe de conformidad de la Coordinación de Servicios indicando que la adquisición de tapers y envases cumple con lo establecido en las características técnicas."*

En ese sentido, las personas antes mencionadas al no verificar la calidad, cumplimiento de las condiciones contractuales y la realización de las pruebas necesarias[12] (no precisaron las actividades, procedimientos, mediciones o evaluaciones mínimas realizadas durante la verificación), teniendo en cuenta que la prueba de hermeticidad realizada por la empresa Intertek Testing Services Perú SA, no guardaba relación con los términos de uso previsto para los bienes adquiridos, esto es para el traslado de alimentos en altas temperaturas[3].

Por lo que, el señor Juan Carlos Moquillaza Ulloa, especialista en Nutrición, la señora Sujey Viviana Berrospi Chamorro, especialista en Equipamiento y la señora Elizabeth Yovanny Soto Montejos, en su calidad de coordinadora de servicios del Programa – UTAI, no advirtieron observaciones a los tapers y envases de plástico, otorgando conformidad a la verificación de los bienes. Asimismo, la señora María Ana Mendoza Araujo, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral otorgó conformidad a la recepción de los bienes a pesar que los documentos que le fueron remitidos por la Coordinación de Servicios del Programa – UTAI, evidenciaron que solo fueron revisados los aspectos observables (visibles) de los bienes, mas no la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales y realización de las pruebas que fueran necesarias; defectos que si fueron advertidos durante su uso, por todas las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial, quienes comunicaron y devolvieron parcialmente los bienes por presentar defectos relacionados a la hermeticidad.

Por lo que, al no haberse realizado la referida verificación en concordancia con la normativa de contrataciones y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM, generó que no se realizaran observaciones al contratista a fin de que este pueda subsanarlas, procediendo a brindar conformidad a través del Acta de Verificación, la misma que fue el sustento para el otorgamiento de la conformidad y el pago total de S/ 799 906,72.

En conclusión, el accionar descrito posibilitó brindar una indebida conformidad, permitiendo el pago total de S/ 799 906,72 al Contratista, sin realizar las observaciones por los defectos de los bienes.

Respecto al traslado de los bienes a las Unidades Territoriales

Para el transporte de los tapers y envases de plástico, la entidad suscribió con la empresa J&J Transportes y Soluciones Integrales SAC el contrato n.° 060-2019-MIDIS/PNCM de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, para la prestación del servicio de transporte y distribución de bienes a las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial.

En ese contexto, mediante el memorándum n.° 4172-2019-MIDIS/PNCM/UTAI de 13 de noviembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 29)**, la señora María Ana Mendoza Araujo, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral remitió a la señora Irene Suarez Quiroz la programación para la distribución de los tapers y envases de plástico, para iniciar el retiro de materiales del almacén, efectuándose la distribución de los bienes por medio de la empresa J&J Transportes y Soluciones Integrales SAC a través de los Pedido – Comprobante de Salida (PECOSA), generando un costo de envío de S/ 24 124,05, según se detalla en el anexo n.° 3 **(Apéndice n.° 66)**.

[12] El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 establece: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la (...), cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, **debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.** (...). (El resaltado es agregado).*

Ante lo expuesto, se precisa que la cantidad de tapers adquiridos es de cuatrocientos dieciséis quinientos cincuenta (416 550), equivalente a S/ 799 906,72 (Monto contractual), y el costo del transporte por distribución a todas las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial a nivel nacional es equivalente a S/ 24 124,05, haciendo un total de S/ 824 030,77 de perjuicio económico.

Criterio:

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 31 de diciembre de 2018.

"CAPITULO V – CULMINACION DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, (...) y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)
168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado,
no corresponde la aplicación de penalidades. 168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.
(...)"

- Bases Administrativas de la Licitación Pública n.° 003-2018-MIDIS/PNCM "Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Formato n.° 7 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 20 de junio de 2019

"CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO

I. FINALIDAD PÚBLICA
La presente adquisición tiene como finalidad garantizar la correcta aplicación de la estrategia del servido de la ración según grupo etario, considerando que tanto el almuerzo, así como los refrigerios son servidos desde el Servicio Alimentario en tapers individuales, en el marco de la calidad sanitaria en el Servicio de Cuidado Diurno del PNCM.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de los alimentos con calidad sanitaria, en el marco de la reposición periódica, con lo que se beneficiará a los niños y niñas usuarias, así como a las madres cuidadoras del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

III. PROCEDIMIENTO

(...)

3.2 Entrega del Certificado de Calidad

(...)

- *En caso que el área usuaria tuviera observaciones al lote, luego de su inspección (aun cuando tuviera el certificado de calidad) y con el fin de asegurar la calidad de los bienes, el Programa podrá solicitar a otra empresa certificadora acreditada por INACAL, la evaluación del lote entregado. Este costo sería asumido por el PNCM.*
- *Si los bienes revisados no se ajustaran a las especificaciones técnicas, el área usuaria podrá rechazarlo y EL CONTRATISTA deberá, sin cargo para el PNCM, levantar todas las observaciones para cumplir con las especificaciones, de acuerdo a los plazos de Ley.*
- *Si pese al plazo de subsanación otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, el PNCM podrá resolver el contrato.*

(...)

7.5 Consideraciones adicionales

- *No se aceptarán bienes en mal estado. (con rajadura en la tapa y/o envase, etc.)*

(...)

IV. CONFORMIDAD

*La conformidad técnica de la prestación la realizará **la Jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI)** previo informe de conformidad de la Coordinación de Servicios indicando que la adquisición de tapers y envases cumple con lo establecido en las características técnicas*
(...)"

V. GARANTIA DE LOS BIENES

El contratista deberá garantizar que todos los bienes a suministrarse, bajo el contrato, son nuevos y sin uso, con información más reciente o actualizada (si corresponde) e incorpora todas las mejoras recientes en diseño y materiales. El contratista garantizará además, que todos los materiales suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales, o proceso de fabricación, que pueda evidenciarse y comprobarse durante el uso normal de los materiales bienes en las condiciones imperantes en el lugar de destino final.

La garantía de los bienes permanecerá en vigor durante un (01) año por defectos de producción a partir de la fecha en que los materiales hayan sido entregados en su totalidad, en el punto final de destino indicado por el programa.

El PNCM notificará de inmediato y por escrito al contratista de cualquier reclamo relacionado con esta garantía.

El contratista en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación recibida y de entregados los materiales defectuosos, reparará o reemplazará los mismos, sin costo alguno para el PNCM.

Si EL CONTRATISTA después de haber sido notificado, no cumpliese con subsanar los defectos encontrados y/o en el plazo pactado, el PNCM podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los demás derechos del PNCM frente a ella, de conformidad con las bases del procedimiento de selección, los términos del contrato y la normatividad vigente.
(...)

ANEXO N° 1

ÍTEM 1: TAZA CON TAPA DE 400ml a 450ml

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS — JEFE — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS — SUPERVISOR DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.- CANTIDAD DEL PRODUCTO A ADQUIRIR: 243 712 unidades

2.- PRESENTACIÓN DEL MATERIAL
Taza con tapa, que servirá para trasladar los refrigerios en forma segura.

3.- DESCRIPCIÓN
- *Material: plástico 100% virgen, no tóxico (polipropileno (PP) homopolímero, polietileno o material similar)*
- *Color: blanco, beige, almendra o transparente (la presentación del lote final debe ser de un solo color mostrando uniformidad)*
- *Capacidad: De 400ml a 450ml, al rebose.*
- *Espesor: El cuerpo de la taza debe medir 1.5mm como mínimo*
- *Bordes redondeados.*
- *Resistente al impacto.*
- *La tapa debe ser a presión.*
- *El táper debe ser 100% hermético.*

(…)

ÍTEM 2: TAPER TRANSPARENTES CON TAPA HERMÉTICA DE 480ml a 500ml

1.- CANTIDAD DEL PRODUCTO A ADQUIRIR: 121 856 unidades

2.- PRESENTACIÓN DEL MATERIAL
Táper transparente con tapa hermética, cuyas superficies estarán en contacto con alimentos.

3.- DESCRIPCIÓN
- *Material: plástico 100% virgen, no tóxico (polipropileno (PP) homopolímero, polietileno o material similar)*
- *Color: táper de cuerpo transparente y tapa de color blanco, beige, almendra o transparente (la presentación del lote final debe ser de un solo color mostrando uniformidad)*
- *Bordes suaves y sin rebabas.*
- *Resistente al impacto.*
- *Capacidad: De 480 ml a 500ml, al rebose.*
- *Espesor: El cuerpo del táper debe medir 1.7mm como mínimo.*
- *La tapa debe ser a presión.*
- *El táper debe ser 100% hermético.*

(…)"

ÍTEM 3: BOTELLA CON TAPA DE 1.8 LT a 2 LT

1.- CANTIDAD DEL PRODUCTO A ADQUIRIR: 15,268 unidades

2.- PRESENTACIÓN DEL MATERIAL
Botella con tapa rosca de 1.8 Lt. a 2Lt, que servirá para trasladar el agua segura.

3.- DESCRIPCIÓN
- *Material: plástico 100% virgen, no tóxico (polipropileno (PP) homopolímero, polietileno o material similar).*
- *Color: Transparente con tapa rosca de colores blanco, beige, almendra, (la presentación del lote final debe ser solo color mostrando uniformidad).*
- *Capacidad: De 1.8Lt a 2 Lt, al rebose.*
- *De superficies lisas.*
- *Resistente al impacto.*
- *La tapa debe ser a rosca.*
- *Taper 100% hermético.*
- *Espesor: El cuerpo de la botella debe medir 1.8mm como mínimo (+/- 0.3 mm)*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

ÍTEM 4: TAPER DE 900ml a 1.15 LT (PARA MADRE CUIDADORA)

1.- CANTIDAD DEL PRODUCTO A ADQUIRIR: 20,446 unidades

2.- PRESENTACIÓN DEL MATERIAL
Taper transparente con tapa de 900 ml a 1.15 Lt
3.- DESCRIPCIÓN

- *Material: plástico 100% virgen, no tóxico (polipropileno (PP) homopolimero, polietileno o material similar).*
- *Color: Taper de cuerpo transparente con tapa de colores blanco, beige, almendra o transparente.(la presentación del lote final debe ser de un solo color mostrando uniformidad).*
- *Bordes redondeados.*
- *Resistente al impacto.*
- *Con tapa a presión.*
- *Taper 100% hermético.*
- *Capacidad: De **900ml a 1, 1 5 Lt, al rebose.***
- *Espesor: El cuerpo del taper debe medir 0.7mm como mínimo (+ 0.3 mm / - 0.1 mm)*

ÍTEM 5: TAPER DE 2.8 LT a 3.5 LT – PARA FRUTA

1.- CANTIDAD DEL PRODUCTO A ADQUIRIR: 15 268 unidades

2.- PRESENTACIÓN DEL MATERIAL
Táper transparente con tapa de color de 2.8 LT a 3.5 LT.
3.- DESCRIPCIÓN

- *Material: plástico 100% virgen, no tóxico (polipropileno (PP) homopolimero, polietileno o material similar).*
- *Color: Taper de cuerpo transparente con tapa de colores blanco, beige, almendra o transparente (la presentación del lote final debe ser de un solo color mostrando uniformidad).*
- *Bordes redondeados.*
- *Resistente al impacto.*
- *Con tapa a presión.*
- *Taper 100 % hermético (la tapa debe llevar 2 broches de seguridad como mínimo) o puede ser tapa a presión.*
- *Capacidad: **De 2.80 LT a 3.5 LT**, al rebose.*
- *Espesor: El cuerpo del taper debe medir 1.4mm como mínimo (+ 0.3 mm / - 0.2 mm).*

(...)"

- Contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" de 23 de agosto de 2019.

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
Por el presente documento EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD a brindar la prestación derivada de la ADQUISICÓN DE TAPERS Y ENVASES DE PLASTICO PARA EL SERVIDO Y TRASLADO DE ALIMENTOS EN EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS, con las características técnicas de la oferta ganadora y lo señalado en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, que forman parte integrante de este contrato.

EL CONTRATISTA, no podrá alterar, modificar ni sustituir las características técnicas señaladas en su oferta ganadora, presentadas con motivo del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante de este contrato.

(...)

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI).

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora en el vencimiento del plazo para subsanar.
(...)"

Efecto:

Los hechos expuestos afectaron la finalidad pública de la adquisición de los tapers y envases de plástico, en lo referente a la correcta aplicación de la estrategia de servido de la ración según grupo etario en el Servicio de Cuidado Diurno , ocasionando un perjuicio económico de S/ 824 030,77.

Causa:

De lo expuesto, se ha podido evidenciar que el especialista en Nutrición, la especialista en equipamiento y la Coordinadora de Servicios de la Unidad Técnica de Atención Integral no advirtieron observaciones a los tapers y envases de plástico, otorgando conformidad a la verificación de los bienes. Asimismo, la jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral otorgó conformidad a la recepción de los bienes a pesar que los documentos que le fueron remitidos por la Coordinación de Servicios del Programa – UTAI, evidenciaron que solo fueron revisados aspectos observables (visibles) de los bienes, mas no la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales y realización de las pruebas que fueran necesarias; defectos que si fueron observados por las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial quienes devolvieron los bienes por que estos presentaban defectos relacionados a la hermeticidad, asimismo, los certificados de inocuidad detallaron que los bienes aplicados a la garantía presentaron los mismos defectos; si pudiendo ser verificados y advertidos por el área usuaria.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de los Hechos. La referida evaluación y la cedula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 67** del Informe de Control Específico.

1. **SUJEY VIVIANA BERROSPI CHAMORRO**, identificada con DNI n.° 20114747, en su calidad de especialista en Equipamiento, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 609-2018-MIDIS-PNCM de 16 de octubre de 2018 y adendas, durante el periodo del 16 de octubre de 2018 al 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 68),** se le comunicó el pliego de hechos el 7 de junio de 2022 a través de la cédula de notificación n.° 007-2022-CG/OCI-SCE-PNCM de la misma fecha y precisando a través de la carta n.° 007-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE01

de 8 de junio de 2022 que el plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones es de cinco (5) días hábiles, siendo presentados el 16 de junio de 2022 mediante documento sin número, en ocho (8) folios. **(Ver apéndice n.° 67)**

La citada funcionaria, no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 67** del Informe de Control Específico, toda vez que en su condición de especialista en Equipamiento, suscribió el Acta de Verificación: Adquisición Taper y Envases de Plástico para el Servido y Traslado de Alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del PNCM de 24 de octubre de 2019, sin verificar los procedimientos, pruebas, y actividades que consideraron en el método interno para comprobar la hermeticidad en los certificados de calidad emitidos por la empresa Intertek Testing Services Perú SA, los mismos que no guardaban relación con los términos de uso previsto para los bienes adquiridos.

Asimismo, por no verificar la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, así como la realización de las pruebas necesarias (no precisaron en el Acta de Verificación las actividades, procedimientos, mediciones o evaluaciones mínimas realizadas durante la verificación), teniendo en cuenta que la prueba de hermeticidad realizada por la empresa Intertek Testing Services Perú SA, no demandaba mayor especialización, inobservando que dichos bienes no cumplían con las características técnicas establecidas en las bases; ocasionando un perjuicio económico de S/ 824 030,77.

Al respecto, la señora Sujey Viviana Berrospi Chamorro incumplió con lo establecido en el numeral 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que señala: "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación,* ***la calidad*** *(...)* ***y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias***" (Énfasis añadido), asimismo incumplió el numeral VIII. del capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Formato n.° 7 "Solicitud y aprobación de Bases o solicitud de expresión de interés" de 20 de junio de 2019, que establece: *"La conformidad técnica de la prestación la realizará la jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI) previo informe de conformidad de la Coordinación de Servicios indicando que la adquisición de tapers y envases* ***cumple con lo establecido en las características técnicas***". (Énfasis añadido)

Así también incumplió el literal b) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"El Área Usuaria, que* ***es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas*** *con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y* ***realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad***". Asimismo, incumplió la cláusula novena del Contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" de 23 de agosto de 2019, que establece: ***La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado****. La conformidad será otorgada por la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI)."* (Énfasis añadido)

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

Así también incumplió disposiciones que regulan la actuación funcional de la Unidad Técnica de Atención Integral, contenidas en el literal l) del artículo 27 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más – PNCM, aprobada con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, que establece: *"Otras que correspondan conforme a ley (...)."*. Igualmente, incumplió su obligación como trabajador CAS de la entidad, que señalaba en el literal h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 609-2018-MIDIS-PNCM de 16 de octubre de 2018: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; así también, incumplió el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referido a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

También inobservó, lo dispuesto en el numeral 6, artículo 7 Deberes de la Función Pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala: "Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".

2. **JUAN CARLOS MOQUILLAZA ULLOA**, identificado con DNI n.° 07462683, en su calidad de especialista en nutrición de la Unidad Técnica de Cuidado Diurno, contratado mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 762-2014-MIDIS-PNCM de 25 de agosto de 2014 y adendas, durante el periodo comprendido del 25 de agosto de 2014 a la fecha **(Apéndice n.° 69)**, se le comunicó el pliego de hechos el 7 de junio de 2022 a través de la cédula de notificación n.° 010-2022-CG/OCI-SCE-PNCM de la misma fecha y mediante carta n.° 008-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE01 de 8 de junio de 2022 se le indicó que el plazo para presentar sus descargos o aclaraciones era de cinco (5) días hábiles, siendo presentados el 16 de junio de 2022 mediante documento sin número en ocho (8) folios **(Ver apéndice n.° 67)**.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

El citado funcionario, no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 67** del Informe de Control Específico, toda vez que en su condición de especialista en nutrición de la Unidad Técnica de Cuidado Diurno, suscribió el Acta de Verificación: Adquisición Taper y Envases de Plástico para el Servido y Traslado de Alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del PNCM de 24 de octubre de 2019, sin verificar los procedimientos, pruebas, y actividades que consideraron en el método interno para comprobar la hermeticidad en los certificados de calidad emitidos por la empresa Intertek Testing Services Perú SA, los mismos que no guardaban relación con los términos de uso previsto para los bienes adquiridos.

Asimismo, por no verificar la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, así como la realización de las pruebas necesarias (no precisaron en el Acta de Verificación las actividades, procedimientos, mediciones o evaluaciones mínimas realizadas durante la verificación), teniendo en cuenta que la prueba de hermeticidad realizada por la empresa Intertek Testing Services Perú SA, no demandaba mayor especialización, inobservando que dichos bienes no cumplían con las características técnicas establecidas en las bases; ocasionando un perjuicio económico de S/ 824 030,77.

Al respecto, el señor Juan Carlos Moquillaza Ulloa, especialista en Nutrición incumplió con lo establecido en el numeral 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación,* ***la calidad*** *(...)* ***y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias***" (Énfasis añadido), asimismo incumplió el numeral VIII. del capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Formato n.° 7 "Solicitud y aprobación de Bases o solicitud de expresión de interés" de 20 de junio de 2019, que establece: *"La conformidad técnica de la prestación la realizará la jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI) previo informe de conformidad de la Coordinación de Servicios indicando que la adquisición de tapers y envases* ***cumple con lo establecido en las características técnicas***". (Énfasis añadido)

Así también incumplió el literal b) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"El Área Usuaria, que* ***es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas*** *con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y* ***realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad***". Asimismo, incumplió la cláusula novena del Contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" de 23 de agosto de 2019, que establece: ***La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado****. La conformidad será otorgada por la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI)."* (Énfasis añadido)

Así también incumplió disposiciones que regulan la actuación funcional de la Unidad Técnica de Atención Integral, contenidas en el literal l) del artículo 27 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más – PNCM, aprobada con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, que establece: *"Otras que correspondan conforme a ley (...).".* Igualmente, incumplió su obligación como trabajador CAS de la entidad, que señalaba en el literal h) de la

Cláusula Novena del Contrato Administrativo de Servicios n.° 762-2014-MIDIS-PNCM de 16 de octubre de 2018: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; así también, incumplió el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referido a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

También inobservó, lo dispuesto en el numeral 6, artículo 7 Deberes de la Función Pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

3. **MARIA ANA MENDOZA ARAUJO**, identificada con DNI n.° 25840970, en su calidad de jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 172-2019-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 2 de mayo de 2019 y designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 627-2019-MIDIS/PNCM de 1 de mayo de 2019, durante el periodo comprendido del 2 de mayo de 2019 al 31 de enero de 2020 y con documento de cese Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 102-2020-MIDIS/PNCM de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 70),** se le comunicó el pliego de hechos el 7 de junio de 2022 a través de la cédula de notificación n.° 011-2022-CG/OCI-SCE-PNCM de la misma fecha y mediante carta n.° 011-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE01 de 8 de junio de 2022 se le indicó que el plazo para presentar sus descargos o aclaraciones era de cinco (5) días hábiles, siendo presentados a través de correo electrónico el 7 de junio de 2022 mediante documento sin número de la misma fecha en cuatro (4) folios, con documentación adjunta en ciento ochenta (180) folios **(Ver apéndice n.° 67)**

La citada funcionaria, no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 67** del Informe de Control Específico, toda vez que en su condición de jefa de

la Unidad Técnica de Atención Integral, otorgó conformidad a la orden de compra n.° 124-2019 a favor de la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC a pesar que los documentos que le fueron remitidos por la Coordinación de Servicios del Programa – UTAI, evidenciaron que solo fueron revisados aspectos observables de los bienes, mas no la calidad, cumplimiento de las condiciones contractuales y realización de las pruebas que fueran necesarias (no precisaron las actividades, procedimientos, mediciones o evaluaciones mínimas realizadas durante la verificación) establecido en la normativa. Teniendo en consideración que los certificados de calidad no enervan la responsabilidad de realizar dicha verificación, lo que generó que no se realizaran observaciones al contratista a fin de que este pueda subsanarlas; ocasionando un perjuicio económico de S/ 824 030,77.

Al respecto, la señora Maria Ana Mendoza Araujo, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral como área usuaria, incumplió con lo establecido en el numeral 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación,* ***la calidad*** *(...)* ***y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias"*** (Énfasis añadido), asimismo incumplió el numeral VIII. del capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Formato n.° 7 "Solicitud y aprobación de Bases o solicitud de expresión de interés" de 20 de junio de 2019, que establece: *"La conformidad técnica de la prestación la realizará la jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI) previo informe de conformidad de la Coordinación de Servicios indicando que la adquisición de tapers y envases* ***cumple con lo establecido en las características técnicas****"*. (Énfasis añadido)

Así también incumplió el literal b) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"El Área Usuaria, que* ***es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas*** *con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificac[illegible] de las contrataciones, y* ***realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad***". Asimismo, incumplió la cláusula novena del Contrato n.º 014-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" de 23 de agosto de 2019, que establece: ***La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado****. La conformidad será otorgada por la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI)."* (Énfasis añadido)

Así también incumplió disposiciones que regulan la actuación funcional de la Unidad Técnica de Atención Integral, contenidas en el literal l) del artículo 27 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más – PNCM, aprobada con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, que establece: *"Otras que correspondan conforme a ley (...)"*. Igualmente, incumplió su obligación como trabajador CAS de la entidad, que señalaba en el literal g) de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 172-2019-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 2 de mayo de 2019: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; así también, incumplió el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referido a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

También inobservó, lo dispuesto en el numeral 6, artículo 7 Deberes de la Función Pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

4. **ELIZABETH YOVANNY SOTO MONTEJOS** identificada con DNI n.° 09297334, en su calidad de coordinadora de servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 252-2019-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/ DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 14 de junio de 2019, durante el periodo comprendido del 14 de junio al 29 de noviembre de 2019 y con documento de cese Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 2040-2019-MIDIS/PNCM de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 71),** se le comunicó el pliego de hechos el 7 de junio de 2022 a través de la cédula de notificación n.° 012-2022-CG/OCI-SCE-PNCM de la misma fecha y mediante carta n.° 012-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE01 de 8 de junio de 2022 se le indicó que el plazo para presentar sus descargos o aclaraciones era de cinco (5) días hábiles, siendo presentados a través de correo electrónico el 7 de junio de 2022 mediante documento sin numero de la misma fecha en diecisiete (17) folios con documentación adjunta en cincuenta y siete (57) folios **(Ver apéndice n.° 67)**

La citada funcionaria, no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 67** del Informe de Control Específico, toda vez que en su condición de coordinadora de servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral otorgó conformidad a los bienes recibidos mediante el informe n.° 016-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/CSP-SVBCH-JCMU de 29 de octubre de 2019, sin verificar los procedimientos, pruebas, y actividades que consideraron en el método interno para comprobar la hermeticidad en los certificados de calidad emitidos por la empresa Intertek Testing Services Perú SA, los mismos que no guardaban relación con los términos de uso previsto para los bienes adquiridos.

Asimismo, por no verificar la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, así como la realización de las pruebas necesarias (no precisaron en el Acta de Verificación las actividades, procedimientos, mediciones o evaluaciones mínimas realizadas durante la verificación), teniendo en cuenta que la prueba de hermeticidad realizada por la empresa Intertek Testing Services Perú SA, no demandaba mayor especialización, inobservando que dichos bienes no cumplían con las características técnicas establecidas en las bases; ocasionando un perjuicio económico de S/ 824 030,77.

Al respecto, la señora Elizabeth Yovanny Soto Montejos incumplió con lo establecido en el numeral 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación,* ***la calidad*** *(...)* ***y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias****"* (Énfasis añadido), asimismo incumplió el numeral VIII. del capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Formato n.° 7 "Solicitud y aprobación de Bases o solicitud de expresión de interés" de 20 de junio de 2019, que establece: *"La conformidad técnica de la prestación la realizará la jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI) previo informe de conformidad de la Coordinación de Servicios indicando que la adquisición de tapers y envases* ***cumple con lo establecido en las características técnicas****"*. (Énfasis añadido)

Así también incumplió el literal b) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"El Área Usuaria, que* ***es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas*** *con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y* ***realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad****"*. Asimismo, incumplió la cláusula novena del Contrato n.º 014-2019-MIDIS/PNCM "Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" de 23 de agosto de 2019, que establece: ***La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado****. La conformidad será otorgada por la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI)."* (Énfasis añadido)

Así también incumplió disposiciones que regulan la actuación funcional de la Unidad Técnica de Atención Integral, contenidas en el literal l) del artículo 27 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más – PNCM, aprobada con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, que establece: *"Otras que correspondan conforme a ley (...).".* Así como, la función detalla en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, aprobada con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, que establece para el cargo de Coordinador: f) Las demás que correspondan conforme a la naturaleza de su cargo.

Igualmente, incumplió su obligación como trabajador CAS de la entidad, que señalaba en el literal g) de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.º 252-2019-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 14 de junio de 2019: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; así también, incumplió el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referido a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

También inobservó, lo dispuesto en el numeral 6, artículo 7 Deberes de la Función Pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Tapers y envases de plástico adquiridos por la Entidad para los servicios alimentarios, no cumplen con el requisito de hermeticidad durante la distribución de los alimentos para la atención alimentaria y nutricional de las niñas, niños y madres cuidadoras del servicio de cuidado diurno, al incumplir las características técnicas establecidas por el programa, afectando la necesidad básica de nutrición, la dosificación y la preservación de la composición de los alimentos, ocasionando un perjuicio económico de S/ 824 030,77" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Tapers y envases de plástico adquiridos por la Entidad para los servicios alimentarios, no cumplen con el requisito de hermeticidad durante la distribución de los alimentos para la atención alimentaria y nutricional de las niñas, niños y madres cuidadoras del servicio de cuidado diurno, al incumplir las características técnicas establecidas por el programa, afectando la necesidad básica de nutrición, la dosificación y la preservación de la composición de los alimentos, ocasionando un perjuicio económico de S/ 824 030,77" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la entidad, se formulan la conclusión siguiente:

La Unidad Técnica de Atención Integral (área usuaria), a través del Formato n.° 7 – Acta de Conformidad de 29 de octubre de 2019, otorgó la conformidad de la orden de compra n.° 124-2019 de 10 de setiembre de 2019, por la adquisición de tapers y envases de plástico, precisando que: *"Los materiales requeridos cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridos por el Programa"*; sin embargo, el área usuaria al realizar la verificación de los bienes entregados por la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC, solo realizó la revisión de aspectos que se encontraban a la vista de los señalados bienes, e indicó en el referido documento, como sustento, los certificados de calidad emitidos por la empresa Intertek Testing Services Perú SA; sin tomar en cuenta como área usuaria, que debía verificar el cumplimiento de los aspectos de calidad, de las condiciones contractuales y efectuar las pruebas que fueran necesarias.

Por lo que, al no haberse realizado la referida verificación en concordancia con la normativa de contrataciones, generó que no se realizaran observaciones al contratista a fin de que este pueda subsanarlas, procediendo a brindar conformidad a través del Acta de Verificación, la misma que fue el sustento para el otorgamiento de la conformidad y el pago total de S/ 799 906,72.

Ante lo expuesto, se precisa que la cantidad de tapers adquiridos es de cuatrocientos dieciséis mil quinientos cincuenta (416 550), equivalente a S/ 799 906,72 (monto contractual), y el costo del transporte por distribución a todas las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial a nivel nacional es equivalente a S/ 24 124,05, haciendo un total de S/ 824 030,77 de perjuicio económico.

Contraviniendo el numeral 168.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, así como los numerales 4.2 y VIII del Capítulo III – Requerimiento de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM, así también la cláusula novena del Contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM de 23 de agosto de 2019.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Copia simple del informe n.° 007-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/JACR-JMU-EPF de 10 de abril de 2019.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada del informe n.° 0241-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/CSP-SVBCH de 27 de mayo de 2019 que adjunta copia fedateada del documento Especificaciones Técnicas.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada del memorándum n.° 1579-2019-MIDIS/PNCM/UTAI de 31 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada del informe n.° 279-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/CIE-SVBCH de 12 de junio de 2019 que adjunta copia fedateada del Anexo N° 1: Evaluación de características técnicas.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada del informe n.° 607-2019-MIDIS/PNCM-UA-LOG de 18 de junio de 2019.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del formato n.° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de 18 de junio de 2019.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada del formato n.° 04 Reconformación del Comité de Selección de 12 de julio de 2019.
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada del formato n.° 07 Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 20 de junio de 2019 y copia fedateada de las bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes, licitación pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM-BASES INTEGRADAS.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada del formato n.° 22 Acta de otorgamiento de la buena Pro: bienes, servicios en general y obras de 26 de julio de 2019.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada del contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM de 23 de agosto de 2019 "Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más".
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada de la carta n.° 073-2019-GG de 21 de octubre de 2019 y copia simple de la carta n.° 075-2019-GG de 22 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada de los certificados de calidad n.os 6616/19 de 21 de octubre de 2019, 6617/19 de 21 de octubre de 2019, 6622/19 de 21 de octubre de 2019, 6623/19 de 21 de octubre de 2019 y 6624/19 de 22 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada del informe técnico n.° 01-2022/CAPL de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 17:	Impresión del oficio n.° 000063-2021-MIDIS/PNCM-OCI de 17 de agosto de 2021, firmado digitalmente por Fernando Gustavo Fernandez Paniagua.
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada del documento ITS 21-08-038 de 19 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada de la guía de remisión - remitente 0001- N.° 020833 de 22 de octubre de 2019.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del memorándum n.° 3146-2019-MIDIS/PNCM/UA de 25 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Acta de Verificación: Adquisición táper y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el servicio de cuidado diurno del PNCM de 24 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del informe n.° 016-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/CSP-SVBCH-JCMU de 29 de octubre de 2019, que adjunta copia fedateada del Anexo N° 2: Revisión de los certificados de calidad sin fecha.

Apéndice n.° 23: Impresión del informe n.° 000131-2021-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 18 de agosto de 2021, firmado digitalmente por Patricia Elizabbeth Azaña Torre blanca.

Apéndice n.° 24:

- Copia simple del informe n.° 073-2020-MIDIS/PNCM/UTJUNIN de 10 de febrero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 0273-2020-MIDIS/PNCM/JUT AYACUCHO de 2 de abril de 2020, que adjunta copia simple del informe n.° 0107-2020-MIDIS/PNCM/JUT AYACUCHO de 24 de enero de 2019 y copia simple del informe n.° 003-2020-MIDIS/PNCM/CSCD/UT-AYACUCHO de 23 de enero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 0320-2020-MIDIS/PNCM/UT PUNO de 6 de abril de 2020, que adjunta copia simple del informe n.° 011-2020-MIDIS/PNCM/UTPUNO/CN de 3 de abril de 2020.
- Copia simple del informe n.° 382-2020-MIDIS/PNCM/UT-LIMA METROPOLITANA-EMRS de 8 de abril de 2020.
- Copia simple del informe n.° 261-2020-MIDIS/PNCM/JUT-UT-HCO de 13 de abril de 2020.
- Copia simple del informe n.° 174-2020-MIDIS/PNCM/UT NOM-AMAZONAS/JUT de 15 de abril de 2020, que adjunta copia simple del informe n.° 11-2020-MIDIS/PNCM/2020/SCD-UT-AMAZONAS/E.N. de 13 de abril de 2020.
- Copia simple del informe n.° 319-2020-MIDIS/PNCM/UT PIURA de 22 de abril de 2020.
- Copia simple del informe n.° 148-2020-MIDIS/PNCM/UT LP-JUT de 22 de abril de 2020, que adjunta el informe n.° 034-2020-MIDIS/PNCM/JUTLP-DCP de 29 de enero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 338-2020-MIDIS/PNCM/UT LORETO de 24 de abril de 2020.
- Copia simple del informe n.° 280-2020-MIDIS/PNCM-UT MADRE DE DIOS de 24 de abril de 2020 que adjunta copia simple del informe n.° 013-2020/UT MADRE DE DIOS/Coord. SCD-APM de 16 de abril de 2020.
- Copia simple del informe n.° 138-2020-MIDIS/PNCM/UT-VRAEM-JUT de 24 de abril de 2020, que adjunta copia simple del informe n.° 12-2020-MIDIS/PNCM/UT-VRAEM-CRCC de 20 de abril de 2020.
- Copia simple del informe n.° 218-2020-MIDIS/PNCM/UTSM/JUT de 30 de abril de 2020, que adjunta copia simple del informe n.° 05-2020-MIDIS/PNCM/UTSM-EN de 3 de abril de 2020.
- Copia simple del informe n.° 230-2020-MIDIS/PNCM/UT PASCO de 30 de abril de 2020 que adjunta copia simple del informe n.° 009-2020-MIDIS/PNCM/UT PASCO/EN- JMRT de 17 de enero de 2019.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
SUPERVISOR DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia fedateada del informe n.° 340-2020-MIDIS/PNCM/UT LAMBAYEQUE de 5 de mayo de 2020.
- Copia simple del informe n.° 255-2020-MIDIS/PNCM/UTICA/YFYV de 6 de mayo de 2020 que adjunta copia simple del informe n.° 32-2020-MIDIS/PNCM/UT-ICA/NAEH de 6 de mayo de 2020.
- Copia fedateada del informe n.° 192-2020/MIDIS/PNCM/JUT-UNIDAD TERRITORIAL TACNA de 8 de mayo de 2020 que adjunta copia fedateada del informe n.° 023-2020/MIDIS/PNCM-ESP.NUTRICION/UT.TACNA de 13 marzo de 2020.
- Copia fedateada del informe n.° 0283-2020-MIDIS/PNCM/JUT/APURÍMAC de 8 de mayo de 2020.
- Copia simple del informe n.° 227-2020-MIDIS-PNCM/JUT.HUANCAVELICA de 8 de mayo de 2020 que adjunta copia simple del informe n.° 001-2020-MIDIS/PNCM/ELCB de 23 de enero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 375-2020-MIDIS-PNCM-JUT ANCASH de 12 de mayo de 2020 que adjunta copia simple del informe n.° 15-2020-MIDIS/PNCM-UT ANCASH/SCD-COORD. de 2 de abril de 2020.
- Copia simple del informe n.° 239-2020-MIDIS/PNCM/JUT/UT-AREQUIPA de 13 de mayo de 2020 que adjunta copia simple del informe n.° 050-2020-MIDIS/PNCM/JUT/UT-AREQUIPA de 21 de enero 2020.
- Copia simple del informe n.° 370-2020-MIDIS/PNCM/JUT/UT CUSCO de 14 de mayo de 2020 que adjunta copia simple del informe n.° 144-2020-MIDIS/PNCM/JUT/UT CUSCO de 12 de febrero de 2020 e informe n.° 006-2020-MIDIS/PNCM/UT CUSCO/CSCD de 22 de enero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 303-2020-MIDIS/PNCM/UOAI/CGSE-MLDP de 15 de mayo de 2020 y copia simple del informe n.° 005-2020-MIDIS/PNCM/UTCAJ/EN-LMRO Y GJEC de 07 de febrero del 2020.
- Copia simple del informe n.° 152-2020-MIDIS/PNCM/UT-LA LIBERTAD/JUT de 18 de mayo de 2020 y copia fedateada del informe n.° 59-2020-MIDIS/PNCM/UT-LA LIBERTAD/JUT de 28 de febrero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 0140-2020-MIDIS/PNCM/UTM de 20 de mayo de 2020 y copia simple del informe n.° 051-2020-MIDIS/PNCM/UTMOQ-IECG de 20 de mayo de 2020.
- Es copia simple del informe n.° 305-2020-MIDIS/PNCM/JUT/UT-UCA de 4 de junio de 2020, copia simple del informe n.° 139-2020-MIDIS/PNCM/JUT/UT-UCA de 06 de abril de 2020 y copia simple del informe n.° 054-2020-MIDIS/PNCM/UTUCA-KGCLL de 2 de junio de 2020.
- Copia simple del informe n.° 146-2020-MIDIS/PNCM/UT-JUNIN CT LA MERCED de 18 de mayo de 2020.
- Copia simple del informe n.° 193-2020-MIDIS/PNCM/UT-LIMA METROPOLITANA de 18 de febrero de 2020, copia simple del informe n.° 054-2020-MIDIS/PNCM/OCTC-L.M. de 31 de enero de 2020 y copia simple del informe n.° 003-2020-MIDIS/PNCM/OCT-CALLAO-RCR de 31 de enero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 051-2020-MIDIS/PNCM/UTLM/OCT CAÑETE de 3 de febrero de 2020.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO

- Copia simple del informe n.° 018-2020-MIDIS/PNCM/UT CAJAMARCA/OCT JAÉN/SCD/EN-JJZV de 2 de abril de 2020.
- Copia fedateada del informe n.° 200-2020-MIDIS/PNCM/OCT-CHIMBOTE-coct de 23 de abril de 2020.
- Copia simple del informe n.° 147-2020-MIDIS/PNCM/UT PIURA/OCTTUMBES de 29 de abril de 2020.
- Copia simple de informe n.° 0284-2020-MIDIS/PNCM/JUT/APURÍMAC de 8 de mayo de 2020 y copia simple del informe n.° 023-2020-MIDIS/PNCM/UTAPURIMAC-OCT ANDAHUAYLAS de 24 de enero de 2020.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del memorándum n.° 3940-2019-MIDIS/PNCM-UTAI de 29 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la orden de compra- guía de internamiento n.° 0000124 de 10 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del formato n.° 07 acta de conformidad de 29 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 13403, 13404 y 13405, todos de 15 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del memorándum n.° 4172-2019-MIDIS/PNCM-UTAI de 13 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 493 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 2 de diciembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 515 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 2 de diciembre de 2019.

- Copia simple del Pedido – Comprobante de Salida n.° 520 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 2 de diciembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 505 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 19 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 495 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 19 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 496 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 19 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 507 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 20 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 510 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 18 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 511 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 26 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 513 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 22 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 516 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 19 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 521 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 21 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 522 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 20 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 500 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 20 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 501 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 20 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 506 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 19 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 518 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 20 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 519 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 22 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 497 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 2 de diciembre de 2019.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS
SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 499 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 2 de diciembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 503 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 29 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 514 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 2 de diciembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 491 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 29 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 490 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 20 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 502 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 19 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 498 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 18 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 492 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 19 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 508 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 20 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 509 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 18 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 512 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 19 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 517 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 20 de noviembre de 2019.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 494 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 20 de noviembre de 2019.

- Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 504 de 11 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Anexo 03 Acta de entrega y recepción de bienes de 2 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 31: Copia simple del informe n.° 864-2019-MIDIS/PNCM/UT NOM-AMAZONAS/JUT de 27 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del informe n.° 846-2019-MIDIS/PNCM/UTSM/JUT de 13 de diciembre de 2019 y copia fedateada del informe n.° 40-2019-MIDIS/PNCM/UTSM-EN de 9 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del informe n.° 017-2020-MIDIS/PNCM/UT-LA LIBERTAD/LIYR/JUT de 20 de enero de 2020 y copia fedateada del informe n.° 003-2020-MIDIS/PNCM/MIDIS/COMPONENTE NUTRICION/PRES de 14 de enero de 2020

Apéndice n.° 34: Copia simple del informe n.° 004-2020-MIDIS/PNCM/OCT-ANDAHUAYLAS-YDB de 24 de enero de 2020.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del memorándum múltiple n.° 46-2020- MIDIS/PNCM/UTAI de 4 de febrero de 2020 que adjunta la copia fedateada del informe n.° 001-2020-MIDIS/PNCM/UTAI/SVBCH-JCMU de 3 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del memorándum múltiple n.° 083-2020- MIDIS/PNCM/UTAI de 31 de marzo de 2020 que adjunta la copia fedateada del informe n.° 0112-2020-MIDIS/PNCM/UATI/CSP-SVBCH de 25 de marzo de 2020 y copia fedateada del Anexo N° 1: Observaciones realizadas por las UT/OCT, Copia fedateada anexo n.° 02: Consolidado de bienes observados -UA-UTAI sin fecha y copia fedateada correo electrónico de 20 de enero de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia simple del correo electrónico de Gerald Renzo Benavente Quesquen de 6 y 26 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del memorándum n.° 1192-2020-MIDIS/PNCM/UTAI de 26 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del memorándum n.° 1304-2020-MIDIS/PNCM/UTAI de 23 de junio de 2020 que adjunta la copia fedateada del informe n.° 0128-2020-MIDIS/PNCM/UATI/CSP-SVBCH de 19 de junio de 2020 y Anexo N° 01: Consolidado de los informes de las UT/OCT con bienes defectuosos sin fecha.

Apéndice n.° 40: Copia simple del correo electrónico de Gerald Renzo Benavente Quesquen de 30 de julio de 2020.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del memorándum n.° 1791-2020-MIDIS/PNCM/UTAI de 11 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 42: Copia simple del correo electrónico de Gerald Renzo Benavente Quesquen de 23 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del memorándum n.°1931-2020-MIDIS/PNCM/UTAI de 1 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 44: Copia simple del informe n.° 158-2020-MIDIS/PNCM/UA/CL/ALM de 14 de octubre de 2020

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del informe n.° 679-2020-MIDIS/PNCM/UA/LOG de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de la carta n.°388-2020-MIDIS/PNCM/UA de 20 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 47: Copia simple del Acta de entrega – recepción de bienes de 21 de octubre de 2020 y copia simple del Acta de entrega – recepción de bienes de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de las guías de remisión -remitente n.os 0009 - n.° 001595 recibido el 30 de octubre de 2020 y 0001- n.° 020985 de 10 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 49: Impresión del memorando n.° 001390-2021-MIDIS/PNCM-UA de 2 de julio de 2021, firmado digitalmente por Ángel Fausto Becerra Pajuelo.

Apéndice n.° 50: Impresión del anexo n.° 1 ACTA DE VERIFICACIÓN: Tápers y envases de plástico para el servido y traslado de alimento en el servicio de cuidado diurno del PNCM- en mérito a la ejecución de garantía del Contrato n.° 014-20219-MIDIS-PNCM de 13 de julio de 2021, firmado digitalmente por Juan Carlos Mallma Allauca y Fidel Armando Cruz Callirgos.

Apéndice n.° 51: Impresión del anexo n.° 1, ACTA DE VERIFICACIÓN: Tápers y envases de plástico para el servido y traslado de alimento en el servicio de cuidado diurno del PNCM- en mérito a la ejecución de garantía del Contrato n.° 014-20219-MIDIS-PNCM de 19 y 21 de julio de 2021, firmado digitalmente por Juan Carlos Mallma Allauca y Fidel Armando Cruz Callirgos.

Apéndice n.° 52: Impresión del informe n.° 000157-2021-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JMA de 1 de septiembre de 2021, firmado digitalmente por Juan Carlos Mallma Allauca.

Apéndice n.° 53: Impresión de la orden de servicio n.° 0003319 de 20 de octubre de 2021, firmada digitalmente por Gerald Renzo Benavente Quesquén.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de los certificados de inocuidad n.os 2021100351 de 3 de noviembre de 2021, 2021100352 de 3 de noviembre de 2021 y 2021100382 de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 55: Impresión del informe n.° 000155-2021-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JMA de 26 de agosto de 2021, firmado digitalmente por Juan Carlos Mallma Allauca.

Apéndice n.° 56: Impresión del memorando n.° 002054-2021-MIDIS/PNCM-UTAI de 16 de julio de 2021, firmado digitalmente por Maria del Carmen Martínez Bertramini.

Apéndice n.° 57: Impresión del memorando múltiple n.° 000017-2021-MIDIS/PNCM-UAJ de 18 de noviembre de 2021, firmado digitalmente por Rossana Elvia Cerrón Meza.

Apéndice n.° 58: Impresión del memorando n.° 003409-2021-MIDIS/PNCM-UTAI de 23 de noviembre de 2021, firmado digitalmente por Maria del Carmen Martínez Bertramini.

Apéndice n.° 59: Impresión del memorando n.° 000277-2022-MIDIS/PNCM-UA de 27 de enero de 2022, firmado digitalmente por Ángel Fausto Becerra Pajuelo.

Apéndice n.° 60: Impresión del informe n.° 000227-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 2 de febrero de 2022, firmado digitalmente por Rossana Elvia Cerrón Meza.

Apéndice n.° 61: Impresión del oficio interinstitucional n.° 000082-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de febrero de 2022, firmado digitalmente por Carmen Lourdes Sevilla Carnero.

Apéndice n.° 62: Impresión del oficio interinstitucional n.° 000001-2022-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de marzo de 2022, firmado digitalmente por Fernando Gustavo Fernandez Paniagua.

Apéndice n.° 63: Impresión del oficio n.° D000289-2022-MIDIS-PP de 29 de abril de 2022, firmado digitalmente por Carlos Aurelio Figueroa Iberico.

Apéndice n.° 64: Copias fedateadas de Acta de Verificación Física n.os 002-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE1 de 28 de abril de 2022, 003-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE1 de 28 de abril de 2022, 004-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE1 de 4 de mayo de 2022, 005-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE1 de 5 de mayo de 2022, 006-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE1 de 5 de mayo de 2022, 010-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE1 de 10 de mayo de 2022, 011-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada del contrato n.° 060-2019-MIDIS/PNCM de 24 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 66:
- Copias fedateadas del Comprobante de pago n.° 430 de 20 de enero de 2020, Anexo 10 Formato Conformidad de Servicio de 23 de diciembre de 2019, Factura

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Electrónica n.° F001 N° 016417 de 18 de diciembre de 2019 y copia simple de la Liquidación de Carta N° 0781-J&J-2019 sin fecha.

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0069068 de 27 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 27 de noviembre de 2019 (UT Apurímac).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0069071 de 27 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 27 de noviembre de 2019 (UT Pasco).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0069047 de 27 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 27 de noviembre de 2019 (UT Tacna).

- Copias fedateadas del Comprobante de pago n.° 998 de 31 de enero de 2020, Anexo 10 Formato Conformidad de Servicio de 31 de diciembre de 2019, Factura Electrónica n.° F001 N° 016336 de 13 de diciembre de 2019 y Liquidación de Carta N° 745-J&J-2019 sin fecha.

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068268 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (OCT Chimbote).

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068260 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (UT Arequipa).

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068264 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (UT Ayacucho).

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068254 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (OCT Jaén).

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068255 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (UT La Libertad).

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068271 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (UT Lima Metropolitana).

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068272 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (OCT Callao).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
SUPERVISOR DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068265 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (OCT Cañete).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068269 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (UT Lima Provincia).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068273 de 14 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 14 de noviembre de 2019 (UT Loreto).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068274 de 14 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 14 de noviembre de 2019 (OCT Yurimaguas).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068266 de 14 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 14 de noviembre de 2019 (UT Madre de Dios).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068257 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (UT Piura).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068258 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (OCT Tumbes).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068276 de 14 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 14 de noviembre de 2019 (UT Ucayali).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068267 de 14 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 14 de noviembre de 2019 (UT Vraem).

- Copias fedateadas del Comprobante de pago n.° 01001 de 31 de enero de 2020, Anexo 10 Formato Conformidad de Servicio de 31 de diciembre de 2019, Factura Electrónica n.° F001 N° 016339 de 13 de diciembre de 2019 y Liquidación de Carta N° S/N-J&J-2019 sin fecha.

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068259 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (UT Huancavelica).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068270 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (UT Huánuco).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068256 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (UT Lambayeque).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068262 de 15 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (UT Puno).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068275 de 14 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 14 de noviembre de 2019 (UT San Martín).

- Copias fedateadas del Comprobante de pago n.° 01004 de 31 de enero de 2020, Anexo 10 Formato Conformidad de Servicio de 31 de diciembre de 2019, Factura Electrónica n.° F001 N° 016337 de 13 de diciembre de 2019, Nota de Crédito Electrónica F001 N° 1458 de 21 de enero de 2020 y Liquidación de Carta N° 768-J&J-2019 sin fecha.

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0069051 de 27 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 27 de noviembre de 2019 (UT Ancash).

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0069064 de 27 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 27 de noviembre de 2019 (UT Cajamarca).

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0069069 de 27 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 27 de noviembre de 2019 (UT Cusco).

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0069066 de 27 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 27 de noviembre de 2019 (UT Junín).

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0069046 de 27 de noviembre de 2019 y copia simple del Acta de entrega de bienes peso volumen de 27 de noviembre de 2019 (UT Moquegua).

- Copias fedateadas del Comprobante de pago n.° 00711 de 19 de enero de 2021, Anexo 10 Formato Conformidad de Servicio de 23 de diciembre de 2020, Factura Electrónica n.° F001 N° 018057 de 23 de abril de 2020

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068253 de 14 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Acta de entrega de bienes peso volumen de 14 de noviembre de 2019 (UT Amazonas).

 - Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068263 de 15 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Acta de

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (OCT Andahuaylas).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0068261 de 15 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Acta de entrega de bienes peso volumen de 15 de noviembre de 2019 (UT Ica).

- Copias fedateadas de la Guía de Remisión – Transportista n.° 001-N° 0069070 de 27 de noviembre de 2019 y copia fedateada del Acta de entrega de bienes peso volumen de 27 de noviembre de 2019 (OCT La Merced).

Apéndice n.° 67: **Cedula de Notificación:**

- Copia fedateada de la cédula de notificación n.° 007-2022-CG/OCI-SCE-PNCM de 7 de junio de 2022, que adjunta:

 - Copia fedateada del Pliego de hechos de Sujey Viviana Berrospi Chamorro.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 007-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE01 de 8 de junio de 2022.

- Impresión de la cédula de notificación n.° 008-2022-CG/OCI-SCE-PNCM de 7 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani, que adjunta:

 - Impresión del pliego de hechos de Ángel Fausto Becerra Pajuelo, firmado digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 006-2022-CG/5954 de 7 de junio de 2022, firmado digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión del cargo de notificación de 7 de junio de 2022, firmado digitalmente por Agente autorizado CGR.
 - Impresión de la Carta n.° 009-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE01 de 8 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 012-2022-CG/5954 de 8 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión del cargo de notificación de 8 de junio de 2022, firmado digitalmente por Agente autorizado CGR.

- Impresión de la cédula de notificación n.° 009-2022-CG/OCI-SCE-PNCM de 7 de junio de 2022, firmado digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani, que adjunta:

 - Impresión del pliego de hechos de Gerald Benavente Quesquén, firmado digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 008-2022-CG/5954 de 7 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión del Cargo de notificación de 7 de junio de 2022, firmado digitalmente por Agente autorizado CGR.
 - Impresión de la Carta n.° 010-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE01 de 8 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani
 - Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 013-2022-CG/5954 de 8 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS SUPERVISOR DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ABOGADO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Impresión del Cargo de notificación de 8 de junio de 2022, firmado digitalmente por Agente autorizado CGR.

- Impresión de la cédula de notificación n.° 010-2022-CG/OCI-SCE-PNCM de 7 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani, que adjunta:

 - Impresión del pliego de hechos de Juan Carlos Moquillaza Ulloa, firmado digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 010-2022-CG/5954 de 7 de junio de 2022, firmado digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión del cargo de notificación de 7 de junio de 2022, firmado digitalmente por Agente autorizado CGR.
 - Impresión de la Carta n.° 008-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE01 de 8 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 011-2022-CG/5954 de 8 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión del cargo de notificación de 8 de junio de 2022, firmado digitalmente por Agente autorizado CGR.

- Impresión de la cédula de notificación n.° 011-2022-CG/OCI-SCE-PNCM de 7 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani, que adjunta:

 - Impresión del pliego de hechos de María Ana Mendoza Araujo, firmado digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 007-2022-CG/5954 de 7 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión del cargo de notificación de 7 de junio de 2022, firmado digitalmente por Agente autorizado CGR.
 - Impresión de la Carta n.° 011-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE01 de 8 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 014-2022-CG/5954 de 8 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión del cargo de notificación de 8 de junio de 2022, firmado digitalmente por Agente autorizado CGR.

- Impresión de la cédula de notificación n.° 012-2022-CG/OCI-SCE-PNCM de 7 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani, que adjunta:

 - Impresión del pliego de hechos de Elizabeth Yovanny Soto Montejos, firmado digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 009-2022-CG/5954 de 7 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión del cargo de notificación de 7 de junio de 2022 firmado digitalmente por Agente autorizado CGR.
 - Impresión de la Carta n.° 012-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE01 de 8 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 015-2022-CG/5954 de 8 de junio de 2022, firmada digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani.
 - Impresión del cargo de notificación de 8 de junio de 2022, firmado digitalmente por Agente autorizado CGR.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
SUPERVISOR DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comentarios o aclaraciones:

- Copia fedateada del documento sin numero de 16 de junio de 2022.
- Copia fedateada del documento C002-2022-AFBP de 14 de junio de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 001-2022-GBQ recibido el 7 de junio de 2022.
- Copia fedateada del documento sin numero de 16 de junio de 2022.
- Copia simple de documento sin numero de 7 de junio de 2022 y copia simple de correo electrónico de 7 de junio de 2022, remitido por la señora María Ana Mendoza Araujo, que adjunta:
 - Copias simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1102-2016-MIDIS/PNCM de 24 de octubre de 2016.
 - Copia simple del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 12 de marzo de 2019.
- Copia simple del documento sin numero de 7 de junio de 2022 y copia simple de correo electrónico de 7 de junio de 2022, remitido por la señora Elizabeth Yovanny Soto Montejos, que adjunta:
 - Copia simple de las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de bienes, Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM.
 - Copia simple del Contrato n.° 014-2019-MIDIS/PNCM de 23 de agosto de 2019.
 - Copia simple del Formato Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes) de 18 de junio de 2019.

Evaluación de comentarios o aclaraciones:

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada del Contrato de Administración de Servicios n.° 609-2018-MIDIS-PNCM de 16 de octubre de 2018 y copia fedateadas adendas de diciembre 2018 a febrero de 2020 y Copia simple de adendas de abril a agosto de 2020.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada del Contrato de Administración de Servicios n.° 762-2014-MIDIS-PNCM de 25 de agosto de 2014 y adendas.

Apéndice n.° 70:
- Copia fedateada del Contrato de Administración de Servicios n.° 172-2019-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 2 de mayo de 2019.
- Copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 627-2019-MIDIS/PNCM de 1 de mayo de 2019.
- Copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 102-2020-MIDIS/PNCM de 30 de enero de 2020.

Apéndice n.° 71:
- Copia fedateada del Contrato de Administración de Servicios n.° 252-2019-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/ DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 14 de junio de 2019.

- Copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 830-2019-MIDIS/PNCM de 11 de junio de 2019.
- Copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 2040-2019-MIDIS/PNCM de 27 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 72:
- Impresión de Memorando n.° 000087-2022-MIDIS/PNCM-OCI de 31 de mayo de 2022, firmado digitalmente por Fernando Gustavo Fernández Paniagua.
- Impresión de Hoja Informativa n.° 001-2022-MIDIS/PNCM-OCI-SCE01 de 31 de mayo de 2022, firmado digitalmente por Paulo Cesar Ruiz Mamani, jefe de comisión.

Apéndice n.° 73:
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017.
- Copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1603-2017-MIDIS/PNCM de 14 de diciembre de 2017.

San Isidro, 22 de junio de 2022.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

Christian Paulo Walter Sechuran
Supervisor

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

Paulo César Ruiz Mamani
Jefe de Comisión

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

Doris Marina Bardales del Aguila
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 22 de junio de 2022

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

Fernando Gustavo Fernández Paniagua
Jefe de OCI Programa Nacional Cuna Más

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-5954-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	Tapers y envases de plástico adquiridos por la Entidad para los servicios alimentarios, no cumplen con el requisito de hermeticidad para la distribución de los alimentos para la atención alimentaria y nutricional de las niñas, niños y madres cuidadoras del Servicio de Cuidado Diurno, afectando la correcta aplicación de la estrategia de servido de la ración según grupo etario, ocasionando un perjuicio económico de S/ 824 030,77.	Sujey Viviana Berrospi Chamorro	20114747	Especialista en equipamiento	16/10/2018	31/08/2020	CAS	Se creó la casilla electrónica pero la servidora no la activó	[redacted]	X			X
2		Juan Carlos Moquillaza Ulloa	07462683	Especialista en nutrición de la Unidad Técnica de Cuidado Diurno	25/08/2014	A la fecha	CAS	07462683	N/A	X			X
3		Elizabeth Yovanny Soto Montejos	09297334	Coordinadora de Servicios del Programa	14/06/2019	29/11/2019	CAS	09297334	N/A	X			X
4		Maria Ana Mendoza Araujo	25840970	Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral	02/05/2019	31/01/2020	CAS	25840970	N/A	X			X

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE

0900

Firmado digitalmente por FERNANDEZ PANIAGUA Fernando Gustavo FAU 20546537782 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2022 16:00:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Isidro, 22 de junio de 2022

OFICIO N° 050-2022-MIDIS/PNCM-OCI

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
RECIBIDO
22 JUN 2022
Hora 3:55 Firma
Expediente

Señora
CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más
Av. Arequipa 2637
San Isidro, Lima, Lima
Presente. -

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 001-2022-2-5954-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000036-2022-MIDIS/PNCM/OCI, de 26 de abril de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Licitación Pública n.° 003-2019-MIDIS/PNCM Adquisición de tapers y envases de plástico para el servido y traslado de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2022-2-5954-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
FERNANDO GUSTAVO FERNANDEZ PANIAGUA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Programa Nacional Cuna Más

Adjunto:
Informe de Control Especifico Tomo I con (001-671) Folios
Informe de Control Especifico Tomo II con (672-1536) Folios

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental e ingresando la siguiente clave: DCNA5HP